

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 15 rs. Por tres meses. 45



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 48. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL. Por un mes. 24 rs. Por tres meses. 60 Por año. 210

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado. 1.º

Acordada por las Cortes Constituyentes hasta la formacion de la nueva ley de Ayuntamientos la suspension de las elecciones municipales que debian verificarse en el próximo mes de Diciembre, y á cuyo acuerdo falta solo la sancion de S. M., cuidará V. S. de que así se verifique, comunicándolo sin pérdida de tiempo á todos los pueblos de esa provincia.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—Huelbes.—Señor Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE MARINA.

El 22 de Octubre último salió de la Habana para Vigo el vapor-correo Condé de Regla conduciendo la correspondencia, pasajeros y transportes, y hallándose escaso de combustible se vió precisado su Comandante á arribar á la Isla de Fayal, dando fondo el 10 del actual en la rada

de Horta: en ella encontró fondeado el vapor español Habana, y habiendo llamado al costado á su Capitan, manifestó este al Comandante del Condé de Regla que se encontraba allí desde el 1.º del actual por haber tenido averia en las máquinas; que habia encontrado al vapor-correo Velasco, y lo habia remolcado tres dias, dejándolo despues á consecuencia del mal tiempo, llevándose los pasajeros y 400 individuos de transporte, y que aun tenia 240 de estos; que habia perdido 48 hombres, víctimas la mayor parte del cólera-morbo, y que habia intentado continuar su viaje á Vigo, pero no lo habia podido verificar por el mal estado de las máquinas, no obstante las reparaciones que habia hecho.—El citado Comandante del vapor Condé de Regla pasó á bordo del Habana; y despues de haber adquirido varias noticias y recibido informes de los maquinistas, creyó podia salir á la mar sin riesgo alguno el expresado Habana; pero habiéndole manifestado su Capitan no serle posible seguir viaje, resolvió convencerlo dando remolque siempre que pudiera.—A las tres de la tarde del dia 13 levaron, y á las ocho engrusó la mar y fallaron los remolques, perdiendo de vista el Condé de Regla al Habana toda aquella noche, volviéndose á encontrar el 14 al medio dia en la Tercera. Siguió convoyándolo, y el 17 á las dos de la tarde tuvo que volver á remolcarlo, continuando así hasta las nueve que fallaron los calabotes. El 20 á la madrugada volvió á tomarle de nuevo, y el mismo dia á las dos de la tarde y á ocho millas de la boca del puerto de Vigo dió el Habana una orzada de seis cuartas y fallaron los remolques; siguió el convoy, y á las tres el Condé de Regla dió fondo en dicho puerto, y á las cuatro en la boca del mismo. Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuny.

A las cuatro de la tarde del 20 del actual fondeó en el puerto de Vigo, procedente de la Habana y Fayal en 28 dias de navegacion, el vapor de S. M. Condé de Regla, su Comandante el Teniente de navío D. Abdon Acebal, con la correspondencia y pasajeros, entre ellos el Sr. Brigadier de la Armada D. Eusebio Salcedo. Segun manifestó el Comandante de dicho vapor, se hallaba en el puerto citado del Fayal el vapor de la compania trasatlántica Habana, su Capitan D. Francisco Echave, al cual dió convoy y remolcó hasta una hora antes de su entrada en Vigo, que le fallaron los remolques: el Habana fondeó á las cuatro y tres cuartos de la tarde, y am-

hos buques pasan al lazareto á hacer la cuarentena de reglamento. Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Oficial mayor, Félix Ruiz de Fortuny.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO. SITUACION EN 24 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: ACTIVO, Pasivos, Reales vellon. Rows include Existencia en efectivo, Billetes en circulacion, En poder de comisionados, etc.

Madrid 24 de Noviembre de 1855.—El Interventor, Juan Storr.—V. B.—El Gobernador, Santillan.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1855.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A, TEMPERATURA EN, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO. Rows include 9 de la mañana, 12 del dia, 3 de la tarde, 6 de idem, Calor máximo del dia, Calor mínimo del dia.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Julio último, relativa al abono de tiempo, para los efectos de clasificacion y demas derechos pasivos á los empleados, que fueron separados del servicio ó hicieron dimision de sus destinos por motivos puras y exclusivamente políticos, desde 20 de Mayo de 1843 hasta fin de Junio de 1854, y que durante los 11 años hayan permanecido en situacion pasiva sin haber solicitado ni obtenido comision, destino ó cualquiera otro cargo público lucrativo, han recurrido á esta Junta solicitando el abono y mejora de clasificacion los sujetos siguientes:

- D. Francisco Pugnare, Oficial séptimo de la Contaduria de Jaen en 1843. D. Félix Alonso García, agente oficial de la Audiencia de Burgos en id. D. Pedro Saez de Quejana y Salaya, Promotor fiscal del juzgado de Burgos en id. D. Manuel Quejana de Salaya, Oficial décimonoveno del Correo general de esta corte en id. D. Celestino Nuñez, Fiscal de la Audiencia de Barcelona en id. D. Juan Guillaume, Oficial segundo de Rentas de la provincia de Barcelona en id. D. José Ventura Caña y Enrique, Contador de bienes nacionales de Orense en id. D. Bernardo Alonso de Celada, Oficial de la Intendencia de Madrid en id. D. Nicasio María de Silva, Oficial tercero de la Administracion principal de Correos de Zaragoza en id. D. Lorenzo María Cortijo, Administrador de Rentas de Badajoz en id. D. Feliciano Polo, Intendente de Rentas de Albacete en id. D. Ramon Somoza y Piñero, Promotor fiscal de Cuenca en id. D. Gaspar Rivarola, Marchamador de la Aduana de Sevilla en id. D. Gregorio Buesa y Lera, empleado cesante de Rentas de la provincia de Sevilla en id. D. Manuel Arija, Administrador-depositario de Rentas del partido de Carrion de los Condes en id. D. Francisco Girones y Nadal, Oficial tercero de la Administracion de Rentas de la provincia de Castellon en id. D. Manuel Alvarez, Jefe de seccion cesante del Ministerio de Hacienda en id. D. Angel Rodriguez de Ciria, Contador de bienes nacionales de la provincia de Pamplona en id. D. José Domingo de Udaeta, Jefe político de Guadalupe en id. D. Francisco de Pablo Blanco, Ministro de la Audiencia de Granada en id. D. Jorge Castro, Oficial segundo cesante de la Administracion de Rentas nacionales de Talavera de la Reina en id. D. Manuel de la Fuente Andres, Asesor de la Superintendencia general de Hacienda en id. D. Miguel Calderon y Arce, Promotor fiscal de Mérida en id. D. Pedro Llanas, Intendente de Córdoba en id. D. Manuel María Linaje, Contador de bienes nacionales de Zamora en id. D. Rafael Apolinario Illescas, conductor de número de Correos desde Córdoba á Cádiz en id. D. Francisco Fernandez de Córdoba, empleado en la Direccion de loterías en id. D. Pedro Miró, Juez de primera instancia de Lérida en id. D. Joaquin Sainz y Ortega, Celador de proteccion y seguridad pública de esta capital en id. D. José Saiz y Ortega, Celador de proteccion y seguridad pública de esta capital en id. D. Francisco de Anderyo, Oficial segundo de la Administracion de Rentas de Almería en id. D. Gonzalo Diaz, Oficial primero de la Contaduria de bienes nacionales de la provincia de Leon en id. D. José Toubes, Juez de primera instancia del partido de Taberón en Pontevedra en id. D. Luis Vicien, Secretario del Tribunal pleno de la Audiencia territorial de Albacete en id. D. Fernando de Soto y Lanza, Interventor de la Administracion de estancadas de Bayona en Pontevedra en id. D. Mauricio Troncoso y Sarmiento, Juez de primera instancia de Quiroga en id. D. José Reina y Prieto, escribiente de la Administracion de Rentas del partido de Jerez de la Frontera en id. D. Manuel Antonio Rodriguez, carabinero licenciado en id. D. Nemesio Ortiz Villajos, estancadero de Albacete en id. D. Manuel María de Silva, mozo de oficio de la Administracion de Correos de Oviedo en id. D. Victor Rojo, Juez de primera instancia de Sedano. D. Antonio de Torres y Sanchez, Juez de primera instancia de Vich en id. D. José Antonio Gutierrez, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia en id.

- D. Pascual María Cuenca, Director general de presidios en id. D. Juan Cano Manuel, Ministro de la Audiencia de Valencia en id. D. Antonio Cantero, Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia en id. D. Vicente Barba, Juez de primera instancia de Valdepeñas en id. D. Manuel del Valle y Cano, Contador de bienes nacionales de la provincia de Alava. D. José María de Azua, Contador de bienes nacionales de la provincia de Guadalupe en id. D. José Alonso, Interventor de puertos de Vigo en id. D. Cirilo Franquet y Bertran, Jefe político de Zaragoza en id. D. Antonio Martinez Huesca, Juez de primera instancia de Villena en id. D. Juan Antonio Enriquez, Juez de primera instancia de Almería en id. D. José Vazquez Bugueiro, Juez de primera instancia de San Felu de Llobregat en id. D. Rafael Diaz Valentin, cabo aventajado de la ronda de visita de Málaga en id. D. Manuel Rúa Figueroa, Juez de primera instancia de Ordesen en id. D. José Puidullés, Director general cesante de Presidios en id. D. Miguel Moreno y Barrera, Magistrado de la Audiencia de Granada en id. D. Cayetano Manrique, Juez de primera instancia de Salinas de Afana en id. D. Galo Remon, Promotor fiscal del juzgado de Bermeo en id. D. José María Sancho, Juez de primera instancia de Segorbe en id. D. Vicente Moreno Quintero, Juez de primera instancia de Villanueva de la Jara en id. D. Pedro Aixalá, Oficial segundo primero del Gobierno político de Lérida en id. D. Blas Sancho Granados, Oficial cuarto de la Contaduria de Rentas de Albacete en id. D. José Fajarnes y Ferrer, Juez de primera instancia de Albacete en id. D. Joaquin Flores Trejo, Administrador Caja de Berzocana en id. D. Lorenzo Diaz Marchena, Administrador de la Cumbre en id. D. Ginés Trinidad Ruiz, Comandante de seguridad pública de Granada en id. D. Marcelino Rodriguez Arango, Promotor fiscal de Cangas de Tineo en id. D. Ramon Martelo Nuñez, Jefe político de la Coruña en id. D. Domingo Saavedra y Ciebra, Secretario del Gobierno político de Barcelona en id. D. José García Bravo, Promotor fiscal del juzgado de Hellín en id. D. José Portilla, Magistrado de la Audiencia de Valencia en id. D. Juan Egga y Buensafe, Promotor fiscal del partido de Caracava en id. D. Domingo Criado y Ferrer, Juez de primera instancia de Gijón en id. D. Francisco Coronado, Interventor de Correos de la estafeta de la Serena en id. D. Pascual de Uñeta, Intendente en comision de la provincia de Barcelona. D. Antonio Valdés, Juez de primera instancia de Lugo. D. Mariano Fernandez Escartin, facultativo que fué del tercer batallon del regimiento infantería de Zaragoza, número 12, en id. D. José María Saavedra, Oficial cuarto de la Contaduria de Rentas de Cádiz. D. Joaquin Pedro de Olsina, Juez de primera instancia de Onteniente. D. Eugenio Diez, Magistrado de la Audiencia de la Coruña. D. Pedro Mendiri y Lopez, Promotor fiscal de Torrecilla de Cameros. D. Manuel Blot, Oficial segundo primero del Gobierno político de Murcia. D. Manuel Loreto, Contador de Rentas de Puerto-Real. D. Luis de Florez, Representante del Gobierno de S. M. en Grecia. Y previniéndose á esta Junta por Real orden de 27 del mismo Julio publique mensualmente relacion de los interesados que promuevan las solicitudes de abono de tiempo que se la dirijan, oyendo cualquiera reclamacion que contra la exactitud de los hechos pueda intentarse dentro de los 30 dias siguientes, lo anuncia al público; advirtiendo que sus oficinas se hallan abiertas desde las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias de la semana, excepto los domingos, donde se recibirán y atenderán las reclamaciones que puedan intentarse. Madrid 25 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Miranda.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE NOVIEMBRE DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Noviembre de 1855.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Reintegrables de contado, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en metálico, Cuentas corrientes con interes, Total general del metálico, DEPÓSITOS EN EFECTOS, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Total de los depósitos en papel, Cartera—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos, Total general de efectos.

CAJA.

CARGO.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, Entregas en cuentas corrientes, Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito, Tesoro público, Recibido del mis, corriente, Cartera, Suma, Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.

DATA.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, Intereses y dividendos de efectos depositados satisfechos, Tesoro público, Cartera, Suma, Movimiento de fondos.—Remesas datadas, Existencias en las Cajas al finalizar la semana.

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel, estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 24 de Noviembre de 1855.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.

El Compendio de los manifestos en Real orden de 24 de Enero de 1852, publica la Junta los estados en ella prescritos correspondientes al segundo trimestre del corriente año, que son los siguientes:
Número 1.º Demostración por provincias y por clases del importe de una mensualidad y el número de individuos que la devengaban, según la situación de ellas en 30 de Junio último.
Número 2.º Comparación del estado que en la referida fecha tenían las clases con el que, tanto en individuos como en haberes, ofrecían al concluir el trimestre anterior.
Número 3.º Altas y bajas ocurridas durante el trimestre, con expresión del motivo. Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Presidente, Miranda.

NUMERO 1.º

ESTADO de las cantidades á que asciende el importe de una mensualidad de dichas clases, según el que tenían en fin de Junio de 1855, con expresión del número de individuos que existen en cada una de ellas, y provincias donde radica el pago.

Table with columns for PROVINCIAS, PENSIONES, IDEM, HABERES, RETIRADOS, MONTE-PIOS, JUBILADOS, CESANTES, MESADAS, and TOTAL. Rows list provinces like Tesorería central, Alava, Alcabate, etc.

NOTA. De la cantidad que figura devengada por la clase de retirados de Guerra y Marina 13,418 rs. 49 mrs. corresponden á hospitalidades.
OTRA. En este estado se manifiestan los haberes íntegros, y por consecuencia no resulta la misma cantidad en el pago, pues se hace de ellas el descuento prevenido en las disposiciones vigentes.
Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Vicepresidente, Mariano Joaquín Cossío.—V. B.—El Presidente, Miranda.

NUMERO 2.º

COMPARACION del estado que tienen las mismas en fin del segundo trimestre de este año con el que presentaban al concluir el anterior.

Table with columns for CLASES, INDIVIDUOS, HABERES MENSUALES DEVENGADOS, and DIFERENCIA EN ESTE TRIMESTRE. Rows list classes like Pensiones remuneratorias, de regulares, etc.

RESUMEN.

Summary table with columns for INDIVIDUOS and HABERES mensuales devengados. Rows show Estado en fin del primer trimestre, Idem en fin del segundo, and Diferencia.

NOTA. De la cantidad que en Junio figura devengada por la clase de retirados de Guerra y Marina, 13,418 rs. 49 mrs. corresponden á hospitalidades; y como esto se segrega para el resumen á fin de comparar solo los haberes, por eso se advierte la diferencia de dicha suma entre el total de lo devengado en el referido mes y la partida que se estampa como estado de las clases en fin del trimestre á que se contrae este estado. En Abril se pagaron por dicho concepto 13,791 rs. 9 mrs., y en Mayo 17,527 rs. 12 mrs., ascendiendo el trimestre á 44,437 rs. 6 mrs. Asimismo se han satisfecho por mesadas de supervivencia 6,114 rs. 22 mrs. en Abril, y 2,196 rs. 7 mrs. en Mayo, que en el trimestre hacen 48,749 rs. 24 mrs. Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Vicepresidente, Mariano Joaquín Cossío.—V. B.—El Presidente, Miranda.

NUMERO 3.º

ESTADO demostrativo de las altas y bajas ocurridas en el segundo trimestre de 1855.

Large table with columns for RAZON DE LAS ALTAS, CAUSAS DE LAS BAJAS, and ALTAS/BAJAS. Rows list reasons like Por nuevas declaraciones, Por rehabilitaciones, etc.

RESUMEN. Table with columns for Individuos and Haber mensual. Rows: Altas, Bajas, Diferencia.

NOTAS. 1.º La rebaja de haberes que aparece en este estado no conviene con la diferencia que presenta el número 2.º porque en la comparación hecha en aquel se incluyen las cantidades satisfechas por mesadas de supervivencia, cuando en este no se toma en cuenta más que la mensualidad que los individuos devengan.
2.º Las cantidades que en individuos y haberes figuran por rectificación tienen por objeto igualar los estados con las nóminas de las clases, salvando así equivocaciones anteriores padecidas en los estados parciales.
Madrid 20 de Noviembre de 1855.—El Vicepresidente, Mariano Joaquín Cossío.—V. B.—El Presidente, Miranda.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Voto particular de los Sres. Marques de Tabuérniga, Garrido y Montemayor sobre la proposición de los Sres. Coello y Raneles para que se determinase de una manera clara y terminante competencia del Jurado en los delitos de imprenta.

Los que suscriben, individuos de la comisión nombrada para dar dictámen sobre la proposición de los Sres. Coello y Raneles, en la cual se pide á las Cortes se sirvan declarar sujetos al jurado todos los delitos de imprenta, exceptuando sin embargo los de injuria y calumnia denunciados á petición de parte ante los tribunales ordinarios, se ven obligados á separarse en este informe de sus ilustrados compañeros, no porque difieran mas ó menos en principios, ni se alejen por ideas mas ó menos opuestas en la cuestión principal, en que no han entrado, sino porque habiendo una comisión especial encargada de presentar las bases de la ley orgánica de imprenta, juzgan mas lógico, mas prudente, y hasta mas cordial entre compañeros, dejarle intacta la mas importante quiza, la mas trascendental de todas las cuestiones que sobre los derechos de la imprenta se pueden someter á la deliberación de una Asamblea constituyente.

Los males que amenazan á la imprenta en su situación actual, males que lamentan, como el que mas, los individuos que suscriben, son graves; pero en la humilde opinión de la minoría son muchos mas y de mayor efecto los que resultarían de una resolución tomada tal vez en sentido contrario al que podrían las Cortes preferir, teniendo á la vista los datos, razones y trabajos de una comisión especial que, encargada de los estudios necesarios para solventar todas las dificultades y combinar los medios de evitar ó reprimir los abusos, debe acercarse mejor al acierto en un sistema completo y uniforme, que otra comisión nombrada para entender en una sola medida, y esa aislada é interina.

Si á las obvias consideraciones expuestas se agrega la de que la comisión especial tiene ya terminado su trabajo, ó próximo á terminarse; que, si las Cortes juzgan tan perentoria la necesidad de remediar la situación actual, pueden resolver que á estos trabajos se dé un lugar preferente para discutirlos, como por miramientos menos poderosos se ha hecho en la discusión de las bases de la Constitución; y en fin, que tal vez los debates que se han suscitado en el Parlamento sean hasta cierto punto un freno para la arbitrariedad. Las Cortes conocerán los racionales motivos en que se han fundado los individuos que tienen el disgusto de formar la minoría para proponer á su aprobación el dictámen de que la proposición de los Sres. Coello y Raneles debe pasar á la comisión de Bases para la ley orgánica de imprenta.
Palacio de las Cortes 20 de Noviembre de 1855.—El Marqués de Tabuérniga.—Joaquín Garrido.—Francisco de Paula Montemayor.

Dictámen de la comisión sobre la proposición de ley declarando exceptuado de lo dispuesto en la ley de desamortización la dehesa llamada de los Carabancheles.

La comisión encargada de dar dictámen sobre la proposición de ley relativa á que se declare exceptuada de lo dispuesto en la ley de desamortización la dehesa llamada de los Carabancheles, perteneciente á los bienes de propios de la villa de Madrid, la ha examinado con el mayor detenimiento, y despues de haber conferenciado con el Gobierno de S. M., tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se declara exceptuada de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855, y con arreglo á cuanto en el 2.º de la misma ley se previene, la dehesa nombrada de los Carabancheles perteneciente á los bienes de propios de la villa de Madrid.
Art. 2.º El Gobierno abonará al ayuntamiento de Madrid el 80 por 100 de la tasación de esta finca, aumentada en un décimo, en los mismos términos en que lo haría si hubiese llegado á tener lugar la venta en pública subasta.
Art. 3.º La citada dehesa será entregada al Ministerio de la Guerra en la misma forma que lo están otras fincas del Estado, con objeto de que exclusivamente se dedique una parte á escuela de tiro y campo de experiencia del cuerpo de artillería, y la otra á campo de instrucción de los distintos armas del ejército y Milicia nacional.
Palacio de las Cortes 24 de Noviembre de 1855.—Francisco Serrano y Domínguez.—Manuel Gil Santibañez.—Salvador Valdés.—Manuel Centurion.

Dictámen de la comisión sobre el proyecto de ley aplicando el material de ingenieros las cantidades que produzca la venta de las fincas de Guerra que se enagenen con arreglo á la ley de desamortización.

La comisión encargada de dar dictámen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno, relativo á la aplicación del material de guerra de las cantidades que produzca la venta de las fincas pertenecientes al Estado y que están destinadas á dicho ramo, le ha examinado con el mayor detenimiento.

Las fortalezas terrestres y marítimas, y los edificios militares, son elementos de que dependen esencialmente la buena defensa del país y la conservación de los ejércitos; y necesitan por lo tanto de atención preferente si han de llenar los grandes objetos á que están destinados.
De acuerdo con la comisión con lo manifestado por el Gobierno, en lo conveniente é indispensable que es adoptar medidas eficaces para atender y remediar prontamente las grandes faltas que hoy se sienten en estos importantes servicios que tanto afectan á la seguridad del Estado y bienestar del ejército, y conforme unánimemente con su pensamiento, someto á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Las cantidades que produzca la enajenación con arreglo á la ley de desamortización ha

de verificarse de todas las fortificaciones, edificios militares y terrenos pertenecientes al ramo de guerra que se declaren inútiles, serán aplicadas a la mejora de las fortificaciones y edificios que deben conservarse, ó á las construcciones de las unas ó de los otros que fuese necesario hacer de nueva planta.

Art. 2.º En tanto que tiene lugar la declaración de inutilidad y la consiguiente venta, todos los rendimientos, bajo cualquier concepto que sea, así de los terrenos como de las fortificaciones y edificios, serán aplicados igualmente á las obras militares de mejora ó de nueva construcción.

Art. 3.º Para los efectos de la ley de contabilidad vigente, se considerarán las cantidades que anualmente se obtengan de las enajenaciones y aprovechamiento de las fincas como aumento á las señaladas en el capítulo correspondiente del material de guerra; y atendiendo á que la aplicación de dichas cantidades ha de ser sucesiva y continua, la suma que de las mismas queda de existencia al fin de cada año será crédito transferible al inmediato para seguir las obras en curso de ejecución.

Art. 4.º El Gobierno, en los presupuestos de cada año, dará cuenta á las Cortes de las cantidades que por efecto de esta ley hayan ingresado en el Tesoro y de su aplicación al servicio á que están destinadas.

Palacio de las Cortes constituyentes 24 de Noviembre de 1855.

bre de 1855.—Francisco Serrano y Domínguez.—Salvador Valdés.—Francisco de Luxán.—F. Serrano Boloña.—Ramon Ugarte.—Juan Moriarty.—Venancio Garcia.

Dictamen de la comision sobre el proyecto de ley fijando las fuerzas navales que han de sostenerse armadas durante el año de 1856.

A LAS CORTES.

La comision nombrada para dar dictamen sobre el proyecto de ley presentado por el Gobierno para fijar las fuerzas navales que han de sostenerse armadas durante el año de 1856, somete á la aprobacion de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las fuerzas navales durante el año de 1856 se compondrán del número y clases de buques que expresa el estado adjunto.

Palacio de las Cortes 18 de noviembre de 1855.—Evaristo San Miguel.—Tomás Acha.—Hernando Vinent.—José Arias Uria.—Joaquin Garrido.—Pedro Villar.—J. Gonzalez de la Vega, secretario.

ESTADO que expresa el número y clases de buques que habrán de sostenerse en la Península, Antillas y Archipiélago Filipino durante el año de 1856.

Table with columns: Número, CLASE, Puerta, Fuerza de caballos, Tiempo de armamento, SERVICIO. Lists various ship classes like Navio, Fragata, Corbeta, etc., with their respective specifications.

NOTA. Las dos urcas de 1,000 toneladas y las tres de 800 estarán armadas todo el año; pero por efecto del servicio que estos buques prestan y de sus continuos viajes á Ultramar, su sostenimiento gravitará solo por seis meses sobre el presupuesto de la Península, y el resto del año sobre el del apostadero de la Habana.

Table with columns: Número, Clases, Puerta, Fuerza de caballos, Servicios. Lists ship classes like Fragata, Corbeta, Bergantín, etc., with their specifications.

Estos buques estarán armados todo el año, y prestarán el servicio que requieran las circunstancias.

NOTAS. 1.º Existe además en el puerto de la Habana el ponton Villavieciente.

2.º Se incluyen en este estado dos goletas de hélice, cuya construcción está muy adelantada, y que pasarán al apostadero á principios del año próximo de 1856.

PERSONAL EMBARCADO EN ESTOS BUQUES. Table listing personnel counts for various ship classes like Oficiales de guerra, Idem mayores, etc.

NOTA. Además de los buques que se expresan en el precedente resumen, hay cuatro vapores del Estado que prestan el servicio de correos á las Antillas, cuyas dotaciones se componen de 16 oficiales de guerra, 24 idem mayores, 24 idem de mar y maestranza, 144 empleados de máquinas, 12 individuos de tropa, 302 de marinería.

Palacio de las Cortes 18 de Noviembre de 1855.—Gonzalez de la Vega.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del domingo 25 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa libertad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

BARCELONA 24 de Noviembre.—Los vinos y el aguardiente han tenido estos dias algun pequeño aumento en nuestras plazas por haberse elevado el precio en los mercados de la América del Sur. Es de desear que nuestro comercio no abuse del crédito que nos hemos merecido en aquella parte del mundo, y que procure enviar clases buenas de este líquido, ó de lo contrario lo caerá nuestro crédito en un estado de postracion completa.

El resultado de las elecciones á la una de esta tarde era el siguiente: D. Juan Prim... 3,484; D. Francisco Pi y Margall... 1,784; D. J. A. de Orozco... 729.

VICOR 20 de Noviembre.—Ayer pasaron tres compañías de tropas á San Pedro de Torreló á buscar á 10 faciosos que se presentaron á indulto, pertenecientes á la gavilla de Costa, los cuales fueron acompañados y presentados al Sr. D. Magin Ravell, que se halla en el Esquirol, siendo desde allí enviados á sus casas con sus respectivos pasaportes. Lo mismo se efectuó con los demás presentados, habiéndose fugado el cabecilla á Francia con los pocos que le quedaron, y no pudieron acogerse al indulto por sus crímenes, y hallarse sentenciados por los Tribunales.

Hoy al medio día ha llegado de Roda la columna de Granollers. Ayer hubo iluminación con motivo del Santo de S. M. habiendo tocado la música de Rellen algunas piezas escogidas debajo del balcón de las Casas Consistoriales, en el cual estaba expuesto el retrato de la Reina, con continuas de la Milicia de caballería, cuyos uniformes ayer estralaron, habiendo tenido lugar un lucido baile en el teatro ó local del Casino filarmónico-dramático, tocando en él la misma música de Bailen.

Los nombres de estos cinco son los siguientes: Ferrer, de San Pedro, que figuraba como cabecilla; Ferrer, de la arriga; también como cabecilla un tal Buchi, procesado como asistente; Venancio y Cabrit, procesados también por haber cometido algunas muertes. (Id.)

TORTOSA 17 de Noviembre.—Por este país se disfruta de suma tranquilidad, y todos los habitantes se entregan á sus respectivas labores en la confianza que no será turbada por partido alguno. Solo ha venido á alterar esta calma en las cercanías de esta ciudad una partida de malhechores que dicen se componen de parte de los presos escapados hace poco de la torre de Serranos de Valencia, quienes parece tienen por jefe á un joven payés del pueblo de las Roquetas, preso en otra torre y sentenciado á 10 años de cadena por haber muerto á su padre de un tiro de arma de fuego. (Id.)

BERGA 16 de Noviembre.—Las tropas bullen en los alrededores de Cardona, Sorri, Solsona, Matamargó &c., guardias de los Cristinos, que según parece siguen en su propósito de no abandonar la lucha á que con tan malos auspicios se lanzaron. (Anora.)

VALENCIA 22 de Noviembre.—Tenemos entendido que ayer llegó á Murviedro la columna al mando del Brigadier D. Enrique O'Donnell, alojándose en dicho punto las fuerzas de infantería, caballería y artillería que la componen.

Se nos ha asegurado que entre otros de los estragos causados por la inundacion, se cuenta el haber arrasado 12 molinos en el término de Anna, ahogándose sobre 39 personas que habia en ellos. En el azud de Antella se han recogido, según noticias, 23 cadáveres que se cree sean los de aquellos desgraciados. (Diario mercantil.)

VITORIA 25 de Noviembre.—Ayer, según costumbre, tuvo lugar en la insignie iglesia colegial de Santa Maria una solemne función, á la que asistieron nuestras Juntas, siendo por lo tanto las sesiones mas cortas que los dias anteriores, como observaron VV. por el adjunto extracto. Por la tarde hubo novillos en la plaza del palacio de la Diputación, é iluminación por la noche en el mismo edificio.

Reunida la Junta se trató y acordó lo siguiente: Se leyeron y aprobaron las actas del día de ayer. Se aprobó y mandó imprimir y circular por separado, repitiendo un voto de gracias al Sr. Diputado general por el patriótico celo é interés con que ha mirado y dirigido la administración de la provincia, el informe de la comision de cuadrillas al discurso con que S. S. inauguró las sesiones. Se aprobó el informe de la comision de Hacienda á la instancia de José Solórzano en reclamacion de auxilios. Se mandó pasar á la comision de caminos una exposicion del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad en solicitud de la subvencion que propone para las vias exteriores de correspondencia entre las carreteras de Navarra, Laguardia y Castilla. Con lo que concluyó la Junta.

Segunda Junta. Congregada la Junta, se trató y acordó lo siguiente: Se mandó pasar á la comision de cuadrillas una exposicion suscrita por un crecido número de Sres. Procuradores para reponer al licenciado D. Mateo Benigno de Moraza en la consultoria que habia ántes desempeñado hasta su renuncia. Se declaró no haber lugar al abono reclamado por el Ayuntamiento de Arinez de daños causados por un aguacero, é igual resolucion reconvino á otra pretension de la misma naturaleza hecha por el pueblo de Berrostequia. Con lo que concluyó la Junta.

EXTERIOR.

Hacia dias que los rumores pacíficos habian amainado un poco en su insistencia, cuando hé aqui que de repente han vuelto á circular, no ya en los diarios alemanes, autores del pensamiento, sino en la Bolsa de Londres, según leemos en un despacho telegráfico de dicha ciudad del miércoles 21. Ignoramos el grado de certeza que tenga esta noticia; pero es muy de creer que no pase de ser un rumor de Bolsa y el eco de las manifestaciones de los optimistas alemanes, pues sabido es que no hace poco figuró el nombre del Rey de los belgas como mediador presunto, y en la Bolsa se decía que las negociaciones de paz se entablarian bajo los auspicios del Rey Leopoldo. No hay mas noticias de Crimea que una correspondencia del campamento inglés del 6 de Noviembre, en que se dice que se hablaba

de una nueva expedicion para Kaffa, y desde allí para Arabat.

Un despacho telegráfico de San Petersburgo del 20 de Noviembre dice que el Zar ha llegado á aquella ciudad la noche del 19. Un despacho de Berlin del 19, que publica el Morning-Chronicle, asegura que Rusia ha conseguido por último realizar el empréstito de que tanto se ha hablado.

Algunos periódicos prusianos han pretendido que el reclutamiento se hacia en Polonia con alguna blandura; pero no solo no es esto exacto, sino que se procede con grande rigor. Se ha cerrado tan herméticamente la frontera, que es imposible huir; y á tal grado se lleva esta precaucion, que hasta se halla completamente cerrada para el comercio.

La nueva reduccion del ejército austriaco, tantas veces anunciada y desmentida, parece ahora cierta. La Gaceta universal alemana afirma que se han enviado ya órdenes á Galtitzia para el efecto.

Un despacho telegráfico dice que el Gobierno sueco ha contratado un empréstito de 750,000 libras esterlinas con la casa Steine de Berlin.

Si este hecho es exacto, tiene bastante importancia, y se puede creer que Suecia piensa en hacer grandes armamentos. No es esto imposible, ni aun improbable, si se tiene en cuenta la noticia que ayer publicó la Gaceta sobre haber entrado Suecia en la alianza occidental, suceso importantísimo y que no podrá menos de influir poderosamente en el éxito de la Jucha.

El Almirante Napier ha sido nombrado por los electores de Southwark miembro de la Cámara de los Comunes, en reemplazo de Sir William Molesworth. Se dice que el Duque de Argyll debe reemplazar al Vizconde Canning en la Direccion general de Correos.

En la Cámara de Representantes de Bélgica por poco sufre el Ministerio una derrota, Con motivo de una enmienda presentada al último párrafo de la contestacion al discurso de la Corona, de que el Ministerio hacia cuestion de gabinete, 43 Diputados votaron en pró, y 48 en contra, es decir, que solo tuvo una mayoría de cinco votos.

SUECIA.—Stockholmo 17 de Noviembre.—A medida que se prolonga la permanencia del General Canrobert, la poblacion de Stockholmo manifiesta mas vivamente sus simpatias por la persona del ilustre Capitan y por el país que representa. En todas partes en que se detienen los carruajes que el Rey ha puesto á su disposicion, se reúnen los transeúntes y prorumpen en hurras.

Invitado ayer el General á asistir en el palco Real á una representación de la ópera, ha sido objeto de una verdadera ovacion. Cuando llegó, el público le saludó con sus aplausos y pidió sucesivamente el himno nacional sueco y el himno nacional francés. Cuando después entró el Rey, acompañado de la familia Real, S. M. recibió la mas entusiasta acogida.

El General Canrobert continúa visitando por la mañana los establecimientos militares, y asistiendo por la noche á las fiestas que la corte ó los altos funcionarios le ofrecen á porfia.

La permanencia en Stockholmo del Embajador extraordinario del Emperador Napoleon parece deber prolongarse algun tiempo. Se asegura que el General, para ir á Copenhague, marchará por tierra hasta Stolsingborg. (Moniteur.)

RUSIA.—Hé aqui el discurso que ha dirigido el Arzobispo de Odessa al Emperador Alejandro al ir este á visitar la catedral de aquella ciudad:

«Piadoso Soberano: No bien ceñiste tus sienes con la corona de tus antepasados, cuando plugo á la divina Providencia rodearla de espinas. Los ojos de nuestro cuerpo no estan habituados á ver brillar ese adorno sobre la cabeza de los Reyes; pero los ojos de la fe ven en él con piedad y respeto el recuerdo de la corona de Cristo. ¿No soportaron en efecto semejantes coronas los Reyes y los Principes mas piadosos, desde David, Josaphat, Constantino, Vladimir el Grande, hasta Dimitri, nuestro héroe del Don, y en fin, hasta su patron Alejandro Nevsky?»

«Ten valor y que tu alma no se debilite á la vista de esos dos hachones humeantes.» dijo el profeta al Rey guerrero Acaz, cuando los dos reinos de Israel y de Asiria se unieron contra él en una guerra injusta. ¿Qué bien cuadraran estas palabras del Profeta, y qué aplicables son á nosotros y á nuestros enemigos! Esa desventurada Francia, ¿no es en efecto el hachon que lleva el incendio sobre el mundo entero desde hace medio siglo? Y la orgullosa, pero hoy abatida y en peligro Bretaña, ¿qué es sino ese otro hachon que, después de permanecer apagado por espacio de dos siglos, comienza á humear en medio de un profundo abismo entreabierto? ¿Y nosotros, nos-

REVISTA DE CIENCIAS Y ARTES.

La pila eléctrica.—Pila de Volta.—Pila de Bunsen.—Aplicaciones de la pila.—Barcos de nueva construcción.—Exclusa de fuego.—Curacion de la sordera por medio de la electricidad.—Grábado heliográfico.—Alcohol de higos.—Barcos de tela impermeable.—Principio colorante de la alcafofa.

El descubrimiento del célebre médico de Bolonia, Galvani, ha adquirido tal importancia desde 1790, época que se vio nacer, se han multiplicado de tal manera sus aplicaciones, y es tal el desarrollo que cada arte y cada ciencia ha dado en su respectivo círculo á la pila eléctrica, que hemos creído conveniente hacer en nuestra Revista la historia compendiada de esta maravillosa invencion con la posible claridad para que el manejo de este precioso aparato se pueda hacer familiar á todo el mundo.

Grande debió ser la sorpresa del médico de Bolonia cuando la casualidad le hizo poner el hilo metálico en contacto con músculos de una rana, y produjo por la vez primera esas contracciones y esos movimientos que nuestros lectores habrán visto mas de una vez en los gabinetes de física. Este fue el primer paso de la pila eléctrica; esta fue la palanca y el punto de apoyo en que se mueve hoy el mundo magnético. Para que el efecto se produzca, es preciso que una de las puntas del alambre toquen un músculo, en tanto que la otra se pone en contacto con un nervio próximo. Las dos puntas del alambre son los dos polos cuya fuerza eléctrica debía fundir algunos años después los metales mas refractarios.

El mundo entero se conmovió con el descubrimiento de Galvani. Creyese por un momento que la piedra filosofal y el elixir de larga vida tan buscados por los alquimistas no eran un sueño, y que con el auxilio de la misteriosa fuerza cuyo manantial habia descubierto el médico de Bolonia, se podia prolongar la vida y detener en su curso los progresos de la vejez.

Y aunque tan lisonjeras esperanzas quedaron desvanecidas, y aunque la pila eléctrica no ha suspendido ni por un momento la acción destructora del tiempo en la economía animal, no es menos cierto que los beneficios que ha producido y debe producir son incalculables, si bien en un orden diferente de cosas.

En pos de Galvani, que fue el fundador y el que puso los primeros cimientos de la electricidad dinámica, vino Volta á formular aquella fuerza en un ingenioso aparato, y de sus manos salió la pila.

Ante que suponemos á nuestros lectores enterados de lo que es una pila voltaica, queremos sin embargo dar los detalles de su mas sencilla construcción para caminar gradualmente hasta los mas complicados aparatos. Liélese un vaso de ácido sulfúrico, dilatado en seis veces su volumen de agua: sumérase en este líquido una

lámina de zinc y otra de cobre; súndese á cada una de estas láminas un grueso alambre de cobre, manténgase el aparato de manera que ni las dos láminas ni los dos alambres se toquen, y se tendrá una pila de Volta, con un solo par ó elemento pila; cada par de metales distintos se llama así. Generalmente una pila se compone de dos, cuatro, veinte, ciento ó mas aparatos como el que hemos descrito, que comunican entre sí anudando el alambre que está soldado á la lámina de zinc del primer vaso con el que está soldado á la lámina de cobre del segundo, el alambre de la lámina de zinc del segundo con el de la lámina de cobre del tercero, y así sucesivamente. En una palabra, es preciso que cada vaso, que cada elemento comunique con el que le precede y con el que le sigue, y es preciso además que esta comunicacion tenga lugar entre dos láminas de diferentes metales. De esta manera todos los vasos reunidos forman una verdadera cadena en que cada vaso representa un eslabon separado. Esta cadena forma una pila de Volta de dos, cuatro, veinte, ciento ó maselementos, según el número de sus vasos ó eslabones.

Desde Volta hasta el día se han construido pilas de cien formas distintas; pero la mejor, bajo todos conceptos, es la de Bunsen, y de ella nos ocuparemos especialmente por ser la mas generalmente empleada.

Para construir una pila de Bunsen se emplea como para la de Volta un vaso cilíndrico de cristal ó porcelana; se llena este vaso con el ácido sulfúrico dilatado en agua; se sumerge en él una lámina de zinc arrollada sobre sí misma para darle la forma de un cilindro hueco, lo que permite dejar libre el centro del vaso. En el interior de este cilindro se sumerge un vaso poroso de yeso ó porcelana sin barnizar (en España tenemos preciosos vasos porosos fabricados con el barro zamorano que se usa para los crisoles); se llena este vaso hasta sus tres cuartas partes de ácido nítrico, y en este ácido se sumerge un cilindro de carbon. El mejor carbon es el que producen las fábricas de gas.

El elemento de Bunsen se diferencia del elemento de Volta en que para el primero se emplean dos elementos diferentes, el sulfúrico y el nítrico; en que estos dos ácidos estan contenidos en vasos separados, y en que los ácidos pueden comunicarse entre sí á causa de la porosidad del vaso central. Además, en el elemento de Bunsen se reemplaza la lámina de cobre por el cilindro de carbon.

En la pila de Bunsen, lo mismo que en la de Volta, se establece la cadena entre los elementos que la componen haciendo comunicarse siempre el carbon de un vaso con el zinc del vaso siguiente. Esta pila tiene sobre las demás una gran ventaja respecto á su energía y á su duracion, y puede producirse con ella un gran efecto por espacio de muchas horas.

Hablamos ahora de los conductores y de los polos de las pilas. En cada elemento de Volta hay dos láminas de metales diferentes, cobre y zinc, y cada una de estas láminas está terminada en un alambre: suponemos que el primer elemento comunica con el segundo por medio del hilo que está soldado á la lámina de cobre. El segundo

alambre, que es el que está soldado al zinc, quedará libre. Pues bien, este alambre libre es uno de los conductores de la pila, y la extremidad de él constituye uno de sus polos. A su vez el último elemento no comunica mas que con el penúltimo, y deja tambien un alambre en libertad. Este alambre, que es el que está soldado á la lámina de cobre, forma el segundo conductor, y su extremidad el segundo polo de la pila.

La extremidad del alambre que comunica con la lámina de cobre del último elemento se llama polo positivo, y la extremidad del hilo que comunica con la lámina de zinc del primer elemento, polo negativo. De manera que todas las pilas tienen dos conductores y dos polos, y la actividad de una pila reside enteramente en sus dos polos.

Ya que tenemos la pila y que conocemos el nombre y las funciones de cada una de sus partes, veamos cuáles son las propiedades del conjunto. Estas propiedades son tan sorprendentes como varias.

Los efectos de la pila se han ensayado repetidas veces en los animales muertos y en las personas ajusticiadas. Aldini fue el primero que se dedicó á estos ensayos. En la escuela de Aldini se vio á la cabeza de un buey, separada del tronco y colocada sobre la mesa de un anfitrión, abrir los ojos y moverlos con toda las apariencias del furor, hinchar las narices y sacudir las orejas, bajo la influencia de la corriente eléctrica. En otra mesa las coces de un caballo muerto estuvieron á punto de causar daño á algunos de los asistentes, y rompieron los aparatos colocados junto al cadáver. Posteriormente en Inglaterra los fisiologistas compraron el cuerpo de un criminal condenado á muerte por asesinato. El espectáculo fue imponente: el muerto no volvió á la vida, pero se reprodujo en el cadáver una respiracion violenta y convulsiva; abrió los ojos, agitó los labios, y la fisonomía del asesino tomó una expresión tan espantosa, que uno de los asistentes cayó desmayado. Actualmente un fisiólogo francés, Mr. Duchene, ha trasformado en una ciencia completa estas experiencias aisladas. Armada su mano con uno de los polos de la pila, terminado en una esfera, produce á voluntad en todos los músculos sus movimientos naturales. Si se ora, por ejemplo, en los músculos del rostro, les da todas las expresiones imaginables. Los insectos sometidos á las mismas pruebas dieron resultados no menos interesantes. La corriente de la pila hizo brillar con un nuevo esplendor la luz de los gusanos de luz, y devolvió el movimiento á una cigarrina muerta.

Efectivamente, la corriente eléctrica es el excitante mas energético del sistema nervioso. Cuando se halla extinguida la sensibilidad en un miembro atacado de la parálisis, la pila consigue hacerla reaparecer á veces para siempre. En este y otros muchos casos la electricidad es un agente terapéutico eficazísimo.

Por medio de la pila se puede producir el movimiento, poner en juego toda clase de máquinas, dirigir los buques &c. Mr. Jacobi ha hecho funcionar en el Neva un aparato de fuerza de muchos caballos, cuyo motor era la electricidad: un industrial de Swansen, en Inglaterra,

navega sobre un lago con un aparato eléctrico de mayor energía aun.

Cuando se sumergen los dos alambres de la pila en un vaso lleno de agua, cuyo poder conductor se aumenta con algunas gotas de ácido, se produce un abundante desprendimiento de gas. Examinando la naturaleza de los gases que se acumulan alrededor de cada polo, para lo cual se recogen debajo de dos campanas, se ve que el gas que se forma en el polo positivo es el oxígeno, y el que se acumula en el negativo es el hidrógeno. De manera que por medio de la pila se puede descomponer el agua separando sus principios constituyentes, sucediendo lo mismo con los demás cuerpos.

Esta propiedad de la pila de aislar en cada uno de sus polos los constituyentes de los cuerpos compuestos, ha dado origen á un nuevo arte, que es la fabricación de objetos de metal de gran belleza y de preciosos hasta el día. Es fácil el comprender que si la pila posee la facultad de extraer un metal de una disolucion, se puede operar la extraccion del metal y depositarlo de manera que tome las formas de un molde que comunique con el polo á que se ha unido el metal. En este principio se funda la galvanoplastia.

Por medio de los rayos luminosos que reflejan los objetos exteriores se puede obtener un dibujo de estos objetos, y mediante la pila se puede moldear este dibujo. Pero los procedimientos galvanoplásticos no se aplican solo á las reproducciones de estas imágenes, cuyas líneas no llegan á un centímetro en su relieve, y se moldean objetos de las mayores dimensiones mas fácilmente aun. Con un recipiente mayor y algunos elementos mas se consigue el objeto.

Aproximado uno á otro los dos polos de una pila, se producen las temperaturas mas elevadas. Si la pila es muy energética se forma del uno al otro polo un arco luminoso, y los cuerpos mas refractarios colocados en el centro de este arco se funden con una admirable rapidéz: el platino se derrite como el plomo; el oro se resuelve en vapor, y el carbon se ablanda y volatiliza.

Con un arreglo de la pila se pueden extraer los metales preciosos de la ganga que los envuelve sin acudir á la fundicion. Mr. Bequerel ha propuesto este procedimiento para extraer la plata del plomo argentífero. Mr. Davy ha ido mas lejos aun, extrayendo la potasa, la sosa, la cal y la barita, verdaderos metales cuyas propiedades difieren de las de los demás conocidos á causa de la afinidad poderosa que poseen con el oxígeno, y por las dificultades que ofrece el separarlos de las combinaciones que forman con este gas. Últimamente Mr. Bunsen ha logrado extraer de la magnesia un metal blanco como la plata, y que tiene menos peso específico que el cristal, y Mr. Deville ha producido el aluminio inoxidable al aire, duro como el hierro, y sin ser mas pesado que el cristal. Los trabajos de este químico francés hacen esperar que llegará un día en que el aluminio alterne con los demás metales, produciendo inmensas ventajas á la industria.

La pila puede, no solo producir un calor á que na-

da resiste, sino llegar á ser un alumbrado cuya fuerza de luz sea mayor que todas las conocidas. Cuando se aproximan los dos polos de una pila se produce como hemos dicho un arco luminoso. Este arco de luz tiene una gran claridad, pero adquiere un mayor fuerza haciendo terminar los dos polos por dos conos de carbon. Entonces la luz eléctrica solo puede compararse con la luz solar, siendo 17 veces mas fuerte que la que se produce por un chorro de gas inflamado, y cuya llama se proyecta sobre un cilindro de cal. En estos últimos tiempos se ha ensayado utilizar la pila para alumbrar las grandes catedras, y los nuevos han tenido un éxito feliz. Así se han iluminado durante una parte de la noche los trabajos de construcción de la calle de Rivoli de Paris y el interior del baño de Enrique IV hasta en el fondo del agua, lo cual habia sido imposible las desgracias.

Los progresos de la luz de gas son debidos á la introduccion de una especie de carbon duro y compacto que se forma en el interior de los aparatos de gas. Este carbon resiste mucho mas que el carbon ordinario á la acción de la pila, y por lo tanto se gasta menos pronto. Pero como al fin se consume, se ha imaginado hacer avanzar á medida que se gastan los conos de carbon uno hacia otro, y esto por medio de la fuerza misma de la pila.

No es posible prever el punto en que se detendrán estos descubrimientos, y las aplicaciones que podrán llegar á darse á la electricidad; pero lo que sí es cierto es que los trabajos recientes han abierto una nueva carrera á los progresos de la física y de la química aplicada á las artes.

En la Exposicion de Paris han figurado unos modelos de barcos cuya ingeniosa construcción nos parece podrá dar las ventajas que se promete su autor, que se ha ocultado bajo las iniciales de Mr. C. El mismo Mr. C. presenta una modificación en las esclusas de los canales, cuya aplicacion en grande la creemos dudosa cuando menos.

M. C. se propone con sus nuevos barcos, no solo sostener la concurrencia con los campos de hierro, sino ofrecer grandes ventajas sobre ellos. Su objeto es el de establecer en los rios transportes de viajeros de gran velocidad, y en los canales transportes de mercancías de velocidad media, pero reduciendo en ambos casos los precios á una tercera y aun á una cuarta parte de los que tienen los ferro-carriles. Para esto propone establecer trenes de barcos que llevarán grandes ventajas á los trenes de vagones. Estos barcos vagones deberán tener todos la misma forma y dimensiones (100 toneladas), siendo cada uno un paralelepípedo terminado en su parte anterior por un ángulo saliente, y por un ángulo entrante en su parte posterior. Estos dos ángulos tienen una misma abertura (100 grados) con el objeto de que todos los barcos puedan encajarse unos en otros, sosteniéndose unidos por medio de ataduras elásticas muy sencillas que permiten unirlos y desunirlos fácilmente.

Tal es en resumen el barco vagon de M. C. El barco locomotor ó remolcador que se coloca á la cabeza del convoy solo se diferencia de los demás en que su ángulo

otros también le diremos que el Profeta... de deslealtad a la vista de esos hechos que humanamente nosotros! A una señal del Altísimo cesan los vientos y cae la lluvia para fecundar nuestros campos...

«Entra pues, oh piadoso Soberano, donde tu augusto padre vino en otro tiempo en medio de la noche a elevar al Cielo sus acciones de gracias por haber permitido que escapara ileso de la tempestad y el naufragio...»

**VIOMONTE**—Turin 18 de Noviembre.—He aquí el texto de la constatación de la Cámara de Diputados sarda al discurso del Trono, redactada por Torrelli, refugiado milanés naturalizado: «Señor: Tres veces distintas, en el periodo de algunos meses de este año, se ha presentado ante vos la Cámara de Diputados, intérprete del dolor que aflige a la nación con motivo de las crueles pérdidas que la Providencia os imponía, así como a la nación entera...»

**Idem id.**—Las palabras con que el Emperador Napoleon ha cerrado la Exposición de París hacen concebir la esperanza de una solución pacífica de la lucha que está empeñada, puesto que estas palabras notables no provienen de un abatimiento tal que pudiera aumentar el orgullo del adversario, sino un sentimiento firme y riguroso de la justicia y de la verdad. En esas palabras ha manifestado el principio importante de que en los asuntos de interés europeo, tiene el derecho Europa de formar juicio libre e independiente: si Europa, dice el Emperador de los franceses, se decide a declarar que tiene o no razón, será un gran paso hacia la solución. Si bien comprendemos este pensamiento, indica un Congreso europeo al que se someterán cuestiones determinadas que habrá de resolver de una manera terminante. Lo que ha faltado hasta aquí, por lo cual no se pudieron continuar las negociaciones diplomáticas, ha sido simplemente que las cuestiones hayan sido propuestas con precisión. Esa indeterminación es la que ha concluido por hacer indiferentes a los pueblos, y fué causa de que varios Gabinetes se abstuvieran por su parte. Las relaciones de Rusia, frente a frente de Oriente y Europa, pueden formularse de una manera precisa, y no dudamos que Europa dejase de acceder por lo tanto, como lo ha a conocer bien a las claras el interés europeo y su enemigo. (Gaceta austríaca.)

**Idem id.**—La conclusión del discurso pronunciado por el Emperador Napoleon al cerrar la Exposición indica con precisión el grado de desarrollo humano a que llegó una gran parte de Europa y todo el mundo civilizado desde el principio de este siglo proporcionalmente al que antes existía. «Improvistos efectos sin debilitar nuestras industrias, ni paralizar nuestras artes.» Esta no es una frase vacía de sentido, es una proposición que responde a la realidad de los hechos. Hemos llegado al punto en que los Estados pueden enviar grandes ejércitos provistos de todo lo necesario contra un enemigo poderoso; exponerse a una guerra difícil, prolongada, sin alterar por eso la prosperidad nacional, sin lastimar las artes y las ciencias, el comercio y la industria. Antiguamente la guerra empañaba todas las fuerzas de un país sin excepción, así como se efectúa hoy en Rusia. En todas las profesiones particulares que no tienen relación alguna con la guerra, se estaba obligado a abandonar los negocios, las escuelas se cerraban, la juventud marchaba a los ejércitos, la agricultura sucumbía bajo el peso que la guerra hace sentir sobre ella. Hoy es posible, gracias a la división del trabajo, que un Estado envíe 200.000 hombres contra el enemigo, que los sostenga en pie de guerra perfectamente equipados por espacio de años, y que sin embargo continúe cultivando las artes, las ciencias y la industria. Los perjuicios de la guerra no se manifiestan ya bajo la forma de una calamidad general, como en la edad media, sino en el aumento de las deudas nacionales, puesto que se ha aprendido a improvisar ejércitos para la guerra, sin detener las obras de paz. (Danubio.)

**PRUSIA**—Berlín 19 de Noviembre.—Con motivo de la continua subida del precio de los granos, es probable que la prima de exportación de los alcoholes será suprimida dentro de poco, y que hasta será prohibida la destilación de los granos. Sabido es que desde 1.º de Enero de 1856 el papel...

anterior es mas saliente, y en que por la pro reeta y sin rodos a bragues está provista de un timon. Veamos ahora las ventajas que proporciona esta reunión de barcos.

Para que un barco de la forma de estos, por ejemplo, avance en el agua con una velocidad dada, se pondrán en movimiento los brazos de fuerza. De estas 40 unidades las nueve se gastan en abrir el surco separando la masa líquida, y la otra se emplea en vencer la resistencia del roce del agua contra el fondo y los costados cosa que se ha demostrado anteriormente por multitud de experimentos, y que se halla consignada en todos los tratados de hidrática.

Con arreglo a este principio, siete barcos que caminan aisladamente como hoy se parato de un solo convoy de fuerza: pero si se retienen en un solo convoy de la manera que propone M. C., el primero necesitará las 40 unidades de fuerza y los otros seis a razón de una unidad cada uno, pues marcharán en el surco abierto por el vagón locomotor; es decir, que el convoy solo gastará 16 unidades de fuerza.

Ahora bien: téngase presente que en el estado actual, los siete barcos empleando una fuerza de 10 unidades cada uno, transportan las mercancías con mas economía que los caninos de hierro, y calcúlese lo que podrá conseguirse empleando solo 16.

Respecto a la velocidad, puede aumentarse de una manera indefinida, pues si 16 unidades de fuerza hacen caminar el convoy con una velocidad media (unas tres leguas por hora), colocando otro aparato de fuerza igual en uno de los barcos remolcadores, el tercero, por ejemplo, se conseguirá una velocidad de cinco leguas por hora aproximadamente. Si se añade aun otra fuerza de 16 unidades, se elevará la velocidad a mas de siete leguas por hora, y con una cuarta máquina, a 10 leguas. Y téngase presente que para conseguir esta velocidad se habrá empleado menos fuerza (64 unidades) de la que se necesitaba para hacer caminar los siete barcos aislados a razón de tres leguas por hora.

Según el cálculo del inventor se pondrán transportar los viajeros con una velocidad de 10 leguas por hora, a razón de dos céntimos y medio por kilómetro, y las mercancías con una velocidad media de tres leguas por hora al precio de un céntimo por kilómetro.

Haremos ahora una ligera idea de la exclusión de M. C., cuyo modelo funciona perfectamente en pequeño, pero cuya aplicación en grande nos parece ofrecer grandes dificultades de construcción, é inconvenientes en su marcha a causa de la rapidez con que se deben hacer ascen-

moneda extranjero no podrá circular en Prusia. Desde ahora es casi imposible colocar este papel en Berlín sin pérdida. Muchos Gobiernos interesados han establecido aquí cajas para impedir la depreciación. El Presidente del Consejo, Mr. de Manteuffel ha tenido hoy una larga conferencia con el Embajador de Rusia Monsieur de Budberg. Esta conferencia se dice generalmente es relativa a las nuevas proposiciones emanadas de Rusia, que podrían servir de base a las negociaciones. (Correspondencia Havas.)

**VIOMONTE**—Turin 18 de Noviembre.—He aquí el texto de la constatación de la Cámara de Diputados sarda al discurso del Trono, redactada por Torrelli, refugiado milanés naturalizado: «Señor: Tres veces distintas, en el periodo de algunos meses de este año, se ha presentado ante vos la Cámara de Diputados, intérprete del dolor que aflige a la nación con motivo de las crueles pérdidas que la Providencia os imponía, así como a la nación entera...»

«Una esperanza la consola, y es, que la gran fuerza de voluntad de V. M., penetrada de la gran misión de Jefe de un pueblo libre y generoso, sabría oponer a una gran desgracia una fuerza de alma no ménos grande. Esta esperanza se ha realizado. En medio de dolorosas pruebas, guiado por el instinto generoso y guerrero, que es patrimonio de la casa de Saboya, habéis comprendido, Señor, el papel que convenía a vuestra nación en la gran lucha por la civilización y la libertad.

«Sin vacilar, y en los momentos mas difíciles, habéis unido vuestras armas a las de las grandes naciones ya comprometidas en la guerra, y algunas veces después la victoria saludaba la bandera que vuestro valiente ejército había recibido de vuestras manos, y que es el estandarte de la gloria y de la esperanza italiana.

«Una lucha gigantesca nos impone grandes sacrificios: la Cámara electiva, comprendiendo esta dura necesidad, hará cuanto pueda para atenuar la gravedad de los cargos públicos y para que se repartian con la mayor igualdad; velará por que en todos los otros ramos se tengan a la vista los progresos que engendra la fuerza y que consolida los Estados.

«Los acontecimientos, superiores a toda posibilidad humana, tales como las cosechas que han faltado durante una serie de años, han contribuido a agravar la posición del país; pero sostenidos por el ejemplo de las dos grandes naciones aliadas que en la lucha sufren iguales cargas con heroica constancia, esperamos poder estar en situación de sostener las mismas pruebas.

«Corone el triunfo tan grandes esfuerzos hechos por tan justa causa! Que vuestro corazón encuentre una justa recompensa en los elogios que han sido prodigados a vos y a vuestro ejército por las naciones aliadas que vais a visitar en este viaje, adonde os acompañarán los vatos de vuestro pueblo, orgullosos por los honores que recibiréis!

«La nación, que os está estrechamente unida, y que tiene un justo orgullo en estar representada por sus valientes soldados en los campos de la gloria, puede aspirar legítimamente al gran desarrollo a que están llamados los pueblos que, como el vuestro, tienen la felicidad de ver a su cabeza un Soberano tan firme en el campo de batalla como en el Trono y en la fe. (Journal des Débats.)

**Idem id.**—18 de Noviembre.—El viaje del Rey Victor Manuel a París y a Londres tiene una significación política importante que no podrá dejar de conocer nadie, aun cuando no se haya dicho una palabra de los grandes asuntos que Francia, Inglaterra y el Piemonte tratan unidos: este viaje no tendrá ménos resultados morales que importantes. No hay potentado en Europa, por grande que sea, que en un viaje semejante pueda hallar en sus propios pueblos las mismas simpatías y el mismo entusiasmo, puesto que Victor Manuel reune en sí combinados los elementos que por todas partes sin embargo se hallan en perpétua discordancia mútua: el órden y la libertad, la dinastía y la nacionalidad. Si el principio de la nacionalidad es como cremos el que prevalecerá en el sucesivo, y que será la base y la regla de la política general, puede asegurarse que ningún Príncipe de Europa representa mejor que Victor Manuel la fe y la esperanza en lo porvenir. Es el Rey millar de un pueblo militar que libre apenas de una guerra ruinosa, no solo sostiene en él su dignidad y su independencia contra toda especie de enemigos y de peligros, sino en el principio de una guerra gigantesca que cambiar los destinos del mundo: cuando los mayores Estados de Europa permanecen silenciosos y temerosos, ha corrido resueltamente a las armas, y ha entrado en campaña. Sus soldados han demostrado que estaban a la altura de este grande acto, de la causa que sostienen y de la gloria de los aliados. El corazón y los votos de la nación piemontesa acompañarán a Victor Manuel en su viaje: los honores y las aclamaciones que le serán prodigados nos pertenecen, y la Italia y su porvenir se honrarán sumamente en su persona a la faz de toda la Europa. (Piamonte.)

**ROMA 15 de Noviembre.**—Tenemos algunas noticias eclesiásticas. Monseñor Talbot ha sido nombrado Prelado doméstico y enviado a América para arreglar algunos asuntos entre los Obispos americanos y la Santa Sede. Conserva sin embargo su plaza de Camarero secreto que desempeñará en su ausencia Monseñor Flavio Chigi. Monseñor Vecchiotti, que ha sido Secretario de la nun-

der y tener en suspensión grandes masas de agua por un aparato que no es mas que una especie de ventosa. Las dificultades de la navegación en los canales consisten en gran parte en las interrupciones del servicio que causa frecuentemente la insuficiencia de agua para el trabajo de las esclusas. En algunos canales es tal su escasez que ha sido preciso colocar al pie de algunas esclusas máquinas de vapor que vuelven el agua que se ha empleado para el paso de los barcos. Para evitar este inconveniente, M. C. ha imaginado una esclusa que titula esclusa de fuego.

Esta esclusa está construida como las que hoy se conocen, pero cerca de ella se eleva una torre herméticamente cerrada y terminada en su parte superior por un hemisferio. El piso interior de esta torre se halla al nivel del agua del canal, y comunica con él por un tubo de canal bastante ancho para que el agua pase fácilmente de la esclusa a la torre y de la torre a la esclusa. La capacidad de la torre está calculada de manera que cada cinco veces el volumen de agua necesaria para hacer subir o bajar un barco. El agua en la torre se halla naturalmente al nivel del agua de la esclusa. Ahora bien: cuando el agua que la torre debe haber un tonel de metal en el que se coloca un haz de paja, de heno ó de cualquier otra materia inflamable y de poco valor. Cuando se trata de hacer descender un barco, y estando las puertas superiores de la esclusa cerradas por un medio exterior análogo al que se emplea para dar luego a una mina, se prende fuego al haz de paja, se calienta el aire contenido en la torre, se dilata, y se escapa por una gran válvula colocada en el techo de la torre. Esta válvula vuelve a cerrarse después, y de este modo se ha efectuado dentro de la torre un principio de vacío. La paja que sigue ardiendo consume poco a poco el oxígeno del aire, que es la quinta parte de su masa total. Así pues el aire que contiene la torre se rarifica en una quinta parte, y de aquí resulta una aspiración que hace subir el agua en la torre y la hace descender en la esclusa. El barco descendiéndose entonces, y mientras que las puertas inferiores permanecen abiertas, se introduce en la esclusa otro barco destinado a subir. Esta operación será aun mas sencilla y económica, pues bastará dejar entrar en la torre el aire atmosférico, y el agua tendida en suspensión descenderá a la esclusa elevando el barco a la altura conveniente.

ciatura en París, fue nombrado Prelado doméstico, y probablemente irá a Haya. Monseñor Carletti reemplaza a Monseñor Sibilla en sus funciones judiciales. Se habla favorablemente de Monseñor Carletti. El Príncipe Chigi ha muerto anteyayer. Era Mariscal del Cóncavo, dignidad hereditaria en su familia. El sábadó, a distancia de 3 3/4 millas de la puerta Mayor, fue detenida una diligencia. Han robado a los viajeros 740 piastras romanas. El lunes siguiente se verificó siguiente operación en el mismo sitio.

**DISCURSO**  
pronunciado en la solemnísima inauguración del año académico de 1855 a 1856, en la Universidad central, por el Doctor D. Vicente Aservo y Cortazar, Catedrático de Terapéutica y de Materia Médica.

Abstíngase para cooperar en un principio general ó en una fórmula, y se, contando despues los hechos, ve su conformidad con el principio ó la fórmula estampada; ó si, sin verlos todos, ni contárselos, adivina, llega percibir su indisponible conexión, ó afinidad, su antagonismo forzoso, imprescindible, la íntima noción de los que los produce y determina, da por supuesta y necesaria la ley que ya ha observado, y la escribe en la ciencia ó el arte que profesa.

Si la imaginación fuera una sola potencia ó facultad intelectual, Rafael de Urbino hubiera podido ser un día Rafael y otro día Homero; pero semejantes transformaciones ó sustituciones son contrarias a la experiencia. La mente que trazó el cuadro de la Transfiguración se hubiera paralizado en el primer verso de la Iliada. Reflexionando sobre los ejemplos y razonamientos consignados a fin de probar la pluralidad de los ingenios y el curso, hasta cierto punto, independiente de cada uno. No olvidéis, para convencer estas aseveraciones, que el hombre dotado con un sobresaliente talento matemático, no es y antes de que la educación haya podido secundarle.

Recordad también que ni la educación ni la mas obstinada voluntad pueden desarrollar el talento a que se aspira, cuando la naturaleza dejó de conceder la aptitud necesaria para este. ocurre en los ensueños, cuando al desahogado multitud del espíritu, hay otros que desenvueltas continúan funcionando y haciéndose sentir, juzgar, querer é imaginar, cada cual, en el círculo de sus atribuciones respectivas. No olvidéis, á propósito de este hecho, los curiosísimos fenómenos que el sonambulismo permite ver en muchos casos.

Considerad que las aptitudes para las ciencias y las artes no se desahogan en una sola edad ó en un solo tiempo, que las hay como características de una y otra época. Tened presente que, si en la inmensa mayoría de los hombres es difícil el cabal discernimiento de los ingenios que poseen, así por no carecer de alguno de estos, como por no sobresalir parcialmente en su ejercicio, cesa la dificultad para llegar a columbrar dichas potencias, desde el momento en que, fatigados en su inteligencia por una ocupación, resolviendo por ejemplo, problemas matemáticos, busca el descanso y lo consigue, discurriendo sobre cuestiones de naturaleza diferente; esto es, distrayendo, fijando el organismo intelectual en otras regiones que las artes ejercitadas, acoloradas y rondadas, haciendo que alternativamente oscile su actividad intelectual por diversas facultades ó potencias.

Como sin la pluralidad é independencia, con que, hasta en el punto en que funcionan los ingenios, podria considerarse aquel desvanecimiento de un cansancio en nuestro espíritu, con solo distraer su actividad, llevándola hacia otras ideas, juicios ó meditaciones diferentes?

Serian posibles estos hechos, siendo una la facultad de discurrir y la misma para todas las ideas? Trasad vuestra memoria, finalmente, las singularidades de la sensibilidad de los sentidos, las imperfecciones circunscritas ó parciales, así como las monomías ó delirios que versan sobre determinados grupos de ideas, en tanto que los mismos individuos, cuya inteligencia así funciona, la muestran tan regular y tan conforme al sentido común en otros muchos actos, y no tardaréis en persuadirnos de la exactitud de aquellas aseveraciones.

Meditad, por último, en la degradación intelectual que la historia determina por el origen con que sucesivamente va atacando y destruyendo las facultades del espíritu, y reconoceréis, á no dudarlo, la inexactitud de aquellos sistemas psicológicos que tan menguadas ó escasas facultades pudieron descubrir en la humana inteligencia.

Conveniamos pues con los ideólogos en que, para ser músico y músico completo, el dotado de este ingenio necesita de la sensibilidad de los oídos, del oído, de la memoria, del juicio, de la voluntad y de la imaginación. Pero, si observáis que la sensibilidad de los hombres no se extingia, como tampoco su atención, con unas mismas impresiones: si veis que son naturalmente muy sensibles para unas é indiferentes para otras: que el guerrero contempla impávido, tal vez, los despojos de un campo de batalla y se consiente en el uso de un verso del Petrarca; si advertís que el hombre dotado del ingenio matemático muestra una atención sostenida, casi infatigable, en la resolución de sus problemas, mientras que no puede fijarla, mientras que se le desvaneca á cada instante, si la aplica á objetos que no incumben á su genio: si observáis que la memoria no es igualmente fiel para toda especie de recuerdos: que hay hombres que no olvidan el camino que han andado una vez, ó la fisonomía que vieron una ó dos veces, en tanto que no pueden recordar ni el nombre que repitidas veces oyeron del primero, ni el de la persona cuya fisonomía pudieran retratar estando ausentes: si observáis que de entre los concurrentes á una ópera hay quien, sin haber estudiado nunca música y sin previos largos ejercicios os repite alegres, y andantes, duros, ensayos trozos de lo que oyó en momentos casi indivisibles fugaces, mientras que otros, con nociones del arte y asimismo muchas veces al concierto, no recuerdan ni taracen un fragmento ni una nota, recitándose, acaso, textualmente el capítulo ó discurso que leyeron ó escucharon una sola vez: si notáis que en los primeros años de la vida hay quien aprende de memoria, sin comprensión y sin esfuerzo, fóbulas, cartillas, catecismos, cálculos, problemas y hasta li-

bre únicamente en someter los higos a una ligera ebullición, en cantidad de agua suficiente; y verter después la masa en un tonel; añadirle levadura de cerveza, y dejarla abandonada en una estufa templada. El producto de la destilación, que se verifica despues, da mas de una quinta parte del peso de los higos en alcohol, y lo hizo de la manera siguiente:

Acostada la enferma de lado, el conducto auditivo externo se cubre de agua y se puso en contacto con este tubo la extremidad del conductor de un aparato de inducción, en tanto que otro excitador humedecido fue aplicado detrás de la oreja, sobre la apofisis mastoidea. Entonces se hizo pasar la corriente eléctrica por la membrana del tímpano cinco ó seis veces con intervalos de un segundo, y apenas terminada la operación, la enferma pudo oír por el oído sometido a la electrificación las palabras de las perlas con las que rodeaban. En el otro oído persistía la sordera, y se operado al siguiente día, aunque con ménos buen resultado. El día tercero se repitió la operación, y la enferma quedó completamente curada, desapareciendo enteramente toda incomodidad y volviendo el oído al estado normal.

«Una nueva conquista fotográfica debida al genio incansable de Niepce ha sido últimamente presentada a la Academia de París. Para completar el procedimiento del gravado heliográfico faltaba aun el conseguir las pruebas directas en la cámara oscura sobre la lámina de acero. El problema está resuelto de una manera admirable. La prueba presentada por Mr. Niepce representa una fachada que la parte superior es la casa de Rivoli, y la delicadeza de sus detalles y la perfección de sus líneas nada dejan que desear. El inventor ha acompañado a esta lámina las pruebas en papel tiradas con ella.

«El gran consumo que de algunos años a esta parte tienen los alcoholes, y por otro lado la terrible enfermedad que destruye la vida humana, ha puesto en conocimiento de los fabricantes y a los capitalistas, y apenas pasa un día sin que veamos los periódicos científicos ocuparse de la extracción del alcohol de alguna nueva sustancia. En el extranjero la uva figura ya en muy pequeña proporción en la fabricación de los alcoholes que en su mayor parte se extraen de infinidad de sustancias vegetales y aun animales, pues últimamente se ha llegado a extraer alcohol del carbón de piedra.

«Tres especies de memoria: si observáis la rigurosa dialéctica con que se resuelve un problema de matemática ó de física particular, la sagacidad con que el poeta, el artista, el matemático, el astrónomo, el filólogo discurrir acerca de las obras de su ingenio respectivo; el criterio profundo, trascendental, casi divino, con que las describen, definen y valoran, y la mundanal vulgaridad con que piensan fuera de su círculo, cuando no giran en su órbita sublime; si observáis que la voluntad es constante, tenaz, hasta la presión y sus delirios, para desear determinadas impresiones y que los deseos son tíbios, volátiles ó que fallan del todo para otras; si observáis que, aun siguiendo su genuina vocación, y por mas que se apliquen con ahínco, algunos hombres, se limitan a repetir puntual y servilmente lo que sus maestros les enseñan; sin añadir ni comentar, ni modificar, ni progresar en la ciencia ó el arte a que viven consagrados; mientras que otros se elevan desde luego a los regiones del análisis de la abstracción y de la síntesis, mientras que no se ven una vez impresionados sin fecundar en el acto la idea ó percepción que recibieron; si, intuyendo mas y mas en la investigación de cada ingenio, observáis la impreconabilidad y susceptibilidad con que se muestra segu los individuos, su estado habitual de exaltación ó de apatía, el criterio que deduciréis, ó embrollado y confuso con que se ejecuta cada cual, la desigual voluntad ó inclinación con que se ejerce, su diferente capacidad para la reflexión y la inventiva; si observáis que, sin embargo de componerse los ingenios de facultades ó potencias hasta cierto punto semejantes, las posee cada uno con indole apropiada a la función que desempeña y en diversas proporciones; que estas no se corresponden por su vigor y agilidad, que no están equilibradas; si observáis, finalmente, en el nacimiento, giro y enfermedades de todos los ingenios, esas evoluciones y el parecer anómalo, las mismas que se advierten en la serie de vesanas; si veis coincidir la exaltación de una de aquellas facultades con la función normal de las demas ó con su sensible apagamiento, el trastorno, la perversión, el delirio parcial ó general, el estado monomaniaco, con su parálisis, su imbecilidad ó su extinción; si deduciréis, señores, qué deduciréis de estos hechos observados, captados, publicados, reconocidos como exactos por los fisiólogos, por los médicos, por todos los observadores de la especie humana y hasta por el sentido común que los pregonan en los cantares y refranes que son sus axiomas ó apotegmas?

«Deduciréis indubitablemente fundamentales del espíritu humano: que son innatas los ingenios y atributos de la común inteligencia, aunque distribuidos en diversas gradaciones.

«Que la actividad descubre en cada ingenio una sensibilidad adecuada a sus excitadores peculiares; una facultad de juzgar para comprender las relaciones que existen entre aquellos; una memoria para recordar sus impresiones, una voluntad para ejercitar y la imaginación ó la intuición para constituir, en la escala de su mayor actividad, la intuición ó visión intelectual, la inspiración ó lo que impropiamente llaman genio creador, existiendo todas estas facultades en proporción ó desequilibrado desarrollo.

«Que hay, con efecto, en el espíritu del hombre, considerado de un modo general, esas facultades psicológicas que hablan los ideólogos; pero que no existen solidarias, ni homogéneas, ni simultáneas; que las facultades psicológicas, si bien multiplicadas, repetidas y diversificadas para cada uno de los ingenios que existen, si, las facultades mencionadas, pero constituyendo en cada ingenio como un simulacro ó una síntesis de aquella inteligencia psicológica, como un entendimiento y voluntad en miniatura.

«Que ni la sensibilidad, ni la atención, ni el juicio, ni la voluntad, ni la imaginación (consideradas estas facultades en abstracto), ni la educación, ni el temperamento, ni el clima, ni las circunstancias exteriores, tienen la virtud de crear ó de los ingenios; que el influjo de todas estas causas se limita, cuando obran sobre ingenios preexistentes, a excitarlos y robustecerlos, dirigiendo, armonizando y regularizando sus funciones.

«Si en la inteligencia del hombre solo hubiera las facultades intelectuales que los ideólogos describen: si de ellas dependiese la capacidad de cada uno; si su facultad, por ejemplo, de juzgar, fuera como soldadura, única y absoluta para entender y comprender los juicios ó operaciones respectivas, tendría aquel igual aptitud, la misma comprensión, para juzgar en todas las artes y las ciencias. Aplicada dicha facultad a estudios diferentes, y con igual ahínco en todos ellos, para todos mostraría igual disposición ó agilidad.

No veríamos entonces en los hombres esa mezcla pasmosa, ese contraste que por do quiera nos presentan de sublime y de ridículo, de grande y de pequeño, de común y de extraordinario. Tendríamos motivo para esperar de su razón la misma rectitud al querer juzgar todas las cosas, suministrándonos los datos necesarios para elaborar sus pensamientos ó sus juicios.

Pero vemos que no sucede así: que el predeterminado para ser músico ó poeta, ó astrónomo ó geógrafo, ó naturalista ó metafísico, se eleva poco a nada, cuando pretende cultivar el talento para que no tiene su ingenio ó su aptitud correspondiente; vemos que solo manifiesta sensibilidad exquisita, atención concentrada, criterio, fidelidad en sus reminiscencias y decidida inclinación, cuando ejerce todas estas facultades, así como las de abstraer y de concretar en las regiones del ingenio que posee.

«Leed sus escritos: escuchad cuando habla; vedle obrar cuando no sale de su órbita, cuando se mueve como el águla ó el pez en su elemento respectivo y os sorprenderá, os admirará la lógica, como institución; con que piensa y el tipo mental que le conduce; mas llevadle, en seguida a otro terreno; procurad hacerle sentir ó acordar con el mundo matemático, y cambiarse la escena, por regla general.

Dicese sin embargo que hay hombres á quienes la naturaleza prodiga con generosidad excepcional todos sus dones, talentos universales, absolutos; mas esta opinión no la confirmaran los ejemplos que de ella se señalan en la historia.

«No es lo mismo brillar como filósofo, historiador, poeta, literato y en su misma que en ciencias ó en arte, que ser la otra antipoda de todos los ingenios y talentos. Facultades perceptivas y reflexivas desarrolladas y medianamente cultivadas, algunas dotes teatrales y oratorias pueden, cuando en un hombre se reúnen, darle la aptitud que es necesaria para simular ó fingir varios talentos, para hablar con gracia, encanto y chiste de artes y de ciencias. Pero, ¿cuánto no va de representar un talento á poseerle?

Lo que va de la realidad a la apariencia, del objeto a un imagen, de un hito encarnado en su apoteosis, al histrion que con su música y palabras procura remedarle. Semejante grado de capacidad es audel. Subid, subid a Napoleón I a la tribuna; llevad á Austerlitz á Ciceron, y vereis á esos portentos que nacieron para reinar con la espada é un y con la palabra el otro, eclipsarse fuera de su puesto en el polvo de la multitud.

### ALCANCE.

**EXTERIOR.**  
Las noticias que recibimos de Crímes por la vía de Constantinopla, anuncian que el General Vivian había llegado á Kertch; que el General Wrangell había recibido refuerzos, y parecía amenazar el estremo de Kertch. Los aliados tienen 900 hombres para oponérsele. Parece que el General Vivian ha pedido refuerzos de caballería. Corría en Constantinopla la voz de que se había levantado el sitio de Kars, y que los rusos habían tomado el camino de Tiflis.

El Rey Othon ha abierto el 18 las Cámaras griegas. En su discurso ha hecho resaltar la necesidad de poner una salvaguardia á la autoridad Real, menoscabada por el anterior Gabinete. Se ha allanado la cuestión greco-america. La misión de Mr. de Prokesch-Osten parece que tiene por objeto convencer al Rey Othon de que los intereses de Grecia exigen que se mantengan las relaciones amistosas con las Potencias occidentales.

**BOLEA DE MADRID.**  
Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 35. Idem del 3 por 100 diferido, id., 20-80 c.  
Material del Tesoro no preferente con interés, precio no publicado, 45 d.  
Amortizable de primera, id., 10-60 d.  
Idem de segunda, id., 5-65 d.  
Acciones de carreteras por 100 anual, emisión de 4.º de Abril de 1850 de 4.000 rs., id., 69-75.  
Idem id. de 2.000 rs., id., 73 d.  
Idem de Junio de 1851 de 2.000 rs., id., 70.  
Idem de Agosto de 1852 de 2.000 rs., id., 67.  
Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 102-50.  
**CAMBIO.**  
Londres á 90 días, 54-10 d.—París á 8 días, 5-32.

**PROVINCIA.**—El General Ríos continúa la incesante persecución de los Tristánys. —La comisión encargada de reorganizar la Milicia de Barcelona se ocupa asiduamente en estos trabajos. —Hay prohibición de que una sociedad, compuesta en su mayor parte de capitalistas extranjeros, dedique grandes capitales á la explotación de las minas de Sierra-Nevada.

### CORTES CONSTITUYENTES.

**PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.**  
Sesión del lunes 26 de Noviembre de 1855.  
Se abre á la una media con la lectura y aprobación del acta anterior.

A la comisión de raneolos pasa una comisión del Gobernador civil de Gerona acompañando una exposición de la Diputación de aquella provincia pidiendo á las Cortes que se prohiba la extracción del corcho. A la de instrucción pública pasó otra de la misma Diputación provincial para que se consignen en la ley que los padres, tutores y curadores de los menores de ambos sexos, estén obligados á proporcionar á estos la instrucción primaria hasta la edad de la pubertad. A la de presupuestos pasó también otra del cuerpo municipal de Corcubión, provincia de la Coruña, haciendo varias observaciones sobre el restablecimiento de la comisión de consumos.

A la de notariado se mandó pasar otra de D. Justo Pedro, aspirante á esta carrera y vecino de Avilón, provincia de Zaragoza, para que en el nuevo proyecto se respetasen los derechos adquiridos, consignándose como base en la ley. Dijose cuenta de que el Sr. Bayarri (D. Pascual) no podía asistir á las sesiones por el mal estado de su salud. Se leyó y anunció que se imprimira, repartirá y discutirá oportunamente el dictamen de la comisión general de presupuestos sobre el de ingresos para 1856 y seis primeros meses de 1857.

Los Sres. Gamide, Labrador y Avelilla manifestan que presentarán en su día voto particular. En seguida el Sr. Mendez Vigo dirigió al Gobierno una interpellación para saber si se han tomado medidas oportunamente al dictamen de la comisión general de presupuestos sobre el de ingresos para 1856 y seis primeros meses de 1857.

Orden del día. Sin discusión, y previas las preguntas de reglamento, se aprobaron las actas de nueva elección de la provincia de Santander, y se admita como Diputado al Sr. D. Joaquín Carrías de conformidad con el dictamen de la comisión inserto en la sesión última. Anunciada la discusión del art. 149, modificado por el comisionado, del dictamen sobre el proyecto de ley para el reemplazo del ejército, usó de la palabra. Se aprobaron los arts. 149, 150 y 151. Presentada una enmienda por el Sr. Figueras al artículo 152, fue impugnada por el Sr. Lopez Infantes como de la comisión, y despues de un corto debate fue desechada en votación nominal por 97 votos contra 29. Abriéndose en seguida el artículo.

Suspendida esta discusión obtiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento, y haciéndose cargo de una interpellación anunciada por el Sr. Mendez Vigo sobre substancias, sin perjuicio de contestarla ampliamente el sábadó, dijo que cualesquiera que fuesen las circunstancias de la Europa, no se pondrían trabas al tráfico interior. Abierta la discusión sobre los artículos constitucionales, tiene la palabra el Sr. Martín en contra del que trata del establecimiento de un Consejo de Estado.

operación es una de las principales condiciones económicas del sistema, pues suprime el tener que volver de vacío, cosa que es muy dispendiosa en su transporte y su mercancía de una gran cantidad á su retorno, y aumenta el número de los viajes que se pueden hacer, de donde resultan grandes beneficios. Téngase también en cuenta, que no teniendo que volver los barcos de vacío, hay una gran economía en la reducción del personal. Pero la ventaja mayor que proporcionan estos barcos consiste en su ligereza. La enorme cantidad de pequeñas buques permite un cargamento mayor. Un barco plano sin puente que pesa 35 toneladas lleva solo 115 toneladas de cargamento, en cuyo caso el peso muerto al peso útil está en relación de uno á tres. El mismo barco con puente pesa de 40 á 45 toneladas, y carga solo 80. En este caso el peso muerto y el peso útil están en relación de uno á dos.

Ahora bien: en la construcción de Mr. Jaconenko, un barco que pesa solo cuatro toneladas puede cargar 100, es decir, que la relación del peso muerto al útil es de 1 á 25, lo cual proporciona economías importantísimas. Estos barcos calan muy poco y pueden navegar en aguas muy bajas; su construcción es mas económica, y los gastos de entretenimiento muy reducidos.

Hemos dicho que el invento era ya antiguo. Con efecto. Herozoto hace la descripción de unos barcos que usaban en Babilonia, formados de pieles y de una forma redonda. La armadura se construía de madera de sauce, con varengas que se revestían despues por fuera con pieles. En cada uno de estos barcos llevaban un burro, y así que llegaban á Babilonia y vendían el cargamento, que solo consistía en vino de palmera, vendían también las varengas y la paja con que almohadraban el fondo, cargando los burros con los asnos y vendiendo á Aracoe por libra, pues el Tigris tiene una corriente tan rápida que no les era posible marchar contra ella. Este método de construcción, según cuentan algunos viajeros, está aun en uso en aquellos países.

# SUPLEMENTO A LA GACETA DEL LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 1855.

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

#### SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 21 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Francisco Madrid y escribano D. Isidro Ortega Salomón, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

#### Cleros.

Núm. 214 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Escuderos baja, señalada con el núm. 4, procedente de la fundación de D. Antonio González, en la catedral, cuyos linderos no constan por no haberse tasado, la cual lleva en renta D. Matías Monterrubio en 800 rs. 24 mrs. anuales, ha sido capitalizada en 18,015 rs. 30 mrs. anuales, por cuya cantidad se subasta.

Núm. 46 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle del Barranco, núm. 3, de la misma procedencia, que lleva en renta Doña María Moreno en 600 rs., por los que ha sido capitalizada en 13,500 rs. Sus linderos son: al Norte y Oriente con dicha calle; al Mediodía con el Barranco y casa de D. Pablo San Felices; y al Poniente con otra de D. Martín Enciso. Mide en su fachada 37 y medio pies lineales con inclusión del patio, y su superficie es de 5,721 cinco cuartos pies cuadrados. Consta de patio, jardín, planta baja y piso principal. Ha sido tasada en 15,850 rs., por los cuales se subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

#### Cleros.

Núm. 23 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de la Canonía Vieja, núm. 5, procedente del cabildo catedral de la misma; linda al Norte con dicha calle, y al Poniente con un terreno de D. José Falcón, y al Mediodía con el número 36 y medio pies lineales, y 2,944 y medio pies cuadrados de superficie; consta de bodega soterrada en planta baja, portal y carbonera, de piso principal y segundo; está arrendada a D. José Falcón en 480 rs. anuales, por los que ha sido capitalizada en 10,800 reales, y tasada en 13,480 reales, cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 19 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

#### CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

#### Propios.

Núm. 117 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 214, procedente del caudal de propios; linda con las murallas con los números 215 y 217; consta de 763 pies cuadrados de terreno; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,100 rs., que le han dado los peritos en 27,500 reales y tasada por los mismos en 29,366 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 122 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 221, calle de la Aduana, procedente del caudal de propios; consta de 316 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 220 y 223; libre de cargas; tasada por los peritos en 26,275 rs., y capitalizada por la renta líquida de 1,100 rs., que le han dado los mismos, en 27,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 123 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 222, procedente del caudal de propios; consta de 444 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 221 y 223; libre de cargas; tasada por los peritos en 24,055 rs., y capitalizada por la renta líquida de 1,540 reales, que le han dado los mismos, en 38,500 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 124 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 224, calle de la Aduana, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 1 y 225; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,870 rs., que le han dado los peritos, en 46,750 reales, y tasada por los mismos en 72,980 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 125 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 225, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 124 y 126; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,870 rs., que le han dado los peritos, en 46,750 rs., y tasada por los mismos en 72,980 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 127 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 227, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 226 y 228; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 1,980 rs., que le han dado los peritos, en 49,500 rs., y tasada por los mismos en 72,980 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 129 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, señalada con el núm. 229, calle de la Aduana, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 228 y 230; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 2,607 rs., que le han dado los peritos, en 63,475 rs., y tasada por los mismos en 74,670 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

Núm. 130 del inventario.—Una nave en las murallas de Cádiz, calle de la Aduana, señalada con el núm. 230, procedente del caudal de propios; consta de 1,344 pies cuadrados de terreno; linda con las murallas con los números 229 y 1, y la destinada al juzgado municipal de la pescadería; libre de cargas; capitalizada por la renta líquida de 2,860 rs., que le han dado los peritos, en 71,500 reales, y tasada por los mismos en 74,670 rs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Cádiz 13 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

#### LUGO.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 22 de Diciembre de 1855, de doce a una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Miguel Joven de Salas y escribano D. José María Lopez Aguirre, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

de 31 del mismo, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

#### Cleros.

Núm. 2,462 al 2,483 del inventario.—Un compuesto de 24 fincas rústicas, y son las siguientes: Un prado, nombrado la Veiga, cerrado de sobre sí, sembradura 35 ferros y medio, y contiene cuatro chopos y un Fresno. Una finca de labrado y monte, denominadas do cerrado de junto la iglesia, cerrado sobre sí, su cabida 38 dondes, destinados 36 a labrado, y dos a monte. Otra dondes llaman a Costa, cerrada de sobre sí, sembradura tres ferros y cinco cuartillos. Otra nombrada Chan de Pacios y labrado, y cinco y medio a monte. Otra titulada Campo de Cruzero, sembradura 10 ferros. Otra de 4 ferros dondes, al nombramiento de Rigueiro da Cal. Otra al sitio de Veciral y Chan de Mas, sembradura ocho ferros, destinado a monte. Prado nombrado do Porto, de 4 ferros y medio en medida. Monte y prado de Cachupín, destinado 13 ferros y medio a monte y ferros y medio a prado. Cincuenta ferros de sembradura, adonde llaman Abelleira, Triega, Cachupín y Campo do Prado, destinados 35 ferros y medio a monte, ferros y medio a pasto y 13 ferros a labrado. Monte de Bouza Vella de 10 ferros y medio. Monte de Cortiña da Arcoya, de seis ferros, al sitio de Tercois, 13 ferros y medio, destinados 16 a total y robles, y los dos restantes a labrado. Monte de Revolivos, sembradura cuatro ferros. Monte de Estrabajan, sembradura cuatro ferros. Monte de Val de Guzman, con algunos robles, de ocho ferros y medio. Encina da Cella, dos Revolivos y la Pedreira, 14 ferros y medio de monte con algunos robles. Diez y seis ferros de monte al sitio de Canha de Revolivos. Cuatro ferros de monte encima de la Tara de Estrabajan. Un prado cerrado de sobre sí al nombramiento de Sereisido, de un ferros 25 cuartillos semientes. Tres ferros de monte al sitio de Pico del Monte. Diez y seis ferros de labrado, pasto y monte, cerrados de sobre sí, adonde llaman huertera del Cura. Una casa con su tejado, de seis varas de longitud, y otras tantas de latitud, situada en el barrio de la Iglesia. Otra casa con dos oficinas, y una de ellas con su alfo y bajo, situada en el barrio de Cima de Vila. Se reservan tres ferros de huerto al cura, junto a la casa rectoral. Fueron tasadas dichas fincas en 797 rs. de renta, y capitalizadas para la venta en 14,346 reales.

Núm. 2,484 al 2,506 del inventario.—Un compuesto de 9 fincas, nombradas: Seara de Arriba, sembradura 407 ferros y 12 cuartillos, destinados 36 ferros a labrado, y 71 ferros y 12 cuartillos a monte. Chousa de la Devesa, con destino a monte, pasto y robleda, sostiene 451 pies de árboles menores; cerrada de sobre sí, su cabida 42 ferros y 6 cuartillos. Leira y monte de Rubias, de 7 ferros y 27 cuartillos. Leira de fondo de Cas-miguel, sembradura 6 ferros y dos cuartillos. Leira y monte de Cas-miguel, con destino a labrado 10 ferros y un cuartillo, y 4 monte 24 ferros y 13 cuartillos. Leira y monte das Fontes, cerrada de sobre sí, su cabida 33 ferros y 16 cuartillos, y 4 monte 17 ferros. Chousa de Fontes, cerrada de sobre sí, con destino a pasto y monte, su mensura 13 ferros y 4 cuartillos con 34 robles. Monte del Colo de Moscoiros, de 10 ferros y 3 cuartillos. La finca llamada Nave y huerto de Porta, cerrada de sobre sí, de 10 ferros y 2 cuartillos. De esta mensura se reservan al cura 4 ferros y 16 cuartillos destinados a huerto, quedando para la venta 19 ferros, destinados 8 y 21 cuartillos a campo y monte, y 10 ferros 19 cuartillos a labrado. Confinan con Benito Guerra, Antonio Conde, Pedro Lopez, Ramon Lopez y otros. Fueron tasadas en 652 rs. de renta, y capitalizadas para venta en 14,736.

Núm. 2,484 al 2,497 del inventario.—Un compuesto de 14 fincas, nombradas: Monte de Santo Domingo, cerrado de sobre sí, sembradura 108 ferros, con 75 robles en su centro y 45 hectáreas de monte. Leira de Seara de abajo, cerrada sobre sí, sembradura 56 ferros y 2 cuartillos; comprende seis robles. Prado dos Caserios, cerrado sobre sí, sembradura ocho ferros y 21 cuartillos. Chousa das Lamas, cerrada sobre sí, sembradura 5 ferros y 19 cuartillos, con cuatro robles y dos abedules. Otra chousa cerrada, a la misma denominación, de 13 ferros y 25 cuartillos, con 11 sauces. Prado de sus Navarros, con cuatro robles, sembradura nueve ferros y seis cuartillos. Naval de arriba, cerrado sobre sí, de tres ferros y 23 cuartillos en su mitad, con destino a gestal. El terreno de Outeiro, cerrado sobre sí, sembradura un ferros y 31 cuartillos. Naval titulado de Gervasio, con 12 ferros, su cabida 15 ferros. El labrado nombrado Seara de Arriba, con destino a labrado 21 ferros y 11 cuartillos, y a dehesa 26 ferros y ocho cuartillos, con 160 robles mayores, cerrado todo sobre sí. Dehesa grande, cerrada sobre sí, con 29 robles y 13 castaños; su cabida 11 ferros y 23 cuartillos. Un cerrado de gestal, confinado con la huerta, sembradura un ferros y 23 cuartillos, con 15 robles y tres castaños menores. La era de majar, considerada desde su lestre de piedra hasta el vallado que la separa del camino de Carro, de dos ferros y medio semiente. Y el prado nombrado de Bargo, en términos del lugar de Villardans, cerrado sobre sí, su mensura 10 ferros y 12 cuartillos; contiene nueve robles. Confinan con la mayor parte unas con otras. Se reserva de la venta la huerta del iglesario confinante con la casa rectoral, cerrada sobre sí. Fueron tasadas las 14 fincas, en 793 rs. de renta, y capitalizadas para venta en 14,274.

Núm. 4,759 al 4,770, 2,507 y 2,508 del inventario.—Un compuesto de 45 fincas, nombradas: Seara, de 172 ferros, cerrado sobre sí, con 7 castañales mayores y menores, con destino a labrado, y gestal. Otro labrado cerrado a la parte inferior de la partida antecedente, su cabida 3 ferros 28 cuartillos, cerrado de abajo de la Seara con su parte de monte, de 20 ferros y 16 cuartillos. Otro nombrado de Agulevada, de 6 ferros 23 cuartillos, cerrado sobre sí, y parte de él a tojar. El agro de Agulevada a retreva, de 96 ferros semiente, incluso el gestal que está en su parte superior, y el terreno que está en abierto contiguo al camino, que se dirá a la parroquia de Veiga, sembradura 14 ferros y 20 cuartillos. La pieza contigua a la casa rectoral, cerrada sobre sí, compuesta de 32 ferros de labrado, y 40 y 26 cuartillos de pasto, robleda y gestal; contiene 39 robles, 15 castaños, un nogal y 2 abedules. El tojar de Agulevada, cerrado sobre sí, de 6 ferros y 5 cuartillos. Un cerrado de 10 ferros y 3 cuartillos, cerrado sobre sí, e inmediato a la partida anterior. El campo de abajo de la casa rectoral a tojar en su parte inferior, con 17 castaños, 5 robles y 6 cerezos; su sembradura 19 ferros y 14 cuartillos. El hoso nombrado de Iglesario, de 65 ferros y 4 cuartillos, con porción de robles grandes y pequeños que no es posible enumerarlos por su mucho espesor. La casa bodega que se halla en la parte superior de la Seara, cubierta de teja que ocupa la superficie de 203 varas cuadradas. La era de majar inmediata a la casa rectoral de 32 cuartillos cubida. Una era de producir centeno de 5 ferros y 6 cuartillos. Y un nave de 19 ferros y 13 cuartillos, e inmediato a la finca que antecede. Confinan entre sí con la casa rectoral, camino que va a la parroquia de Veiga, y tierras de María Arias, José Prelada, D. Francisco Varela y otros. Se ha reservado al párroco el huerto anejo a la casa rectoral, cerrado sobre sí, su cabida 6 ferros y 12 cuartillos. Fueron tasadas las fincas que se expresan en la renta anual de 596 rs., y capitalizadas para la venta en 10,728.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Lugo 11 de Noviembre de 1855.—José Becerra.

#### SEGOVIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Núm. 340 del inventario.—Un molino harinero de una sola pieza en término de Praderilla, procedente de unato de Pradera, al sitio de los Arroyuelos, de 80 pies poco más o menos: linda a Oeste, Sur, Poniente y Norte con posesión de D. Pablo Sanchez, el cual llevó en renta a San Juan en 800 rs. anuales. Ha sido capitalizada en 18,000 rs., cuya cantidad será el tipo de la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparecen de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará a los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparecen de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Segovia 14 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal, Gaspar Rodríguez.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alcánte 15 de Noviembre de 1855.—Vicente Campos.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alcánte 15 de Noviembre de 1855.—Vicente Campos.

Por disposición del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparecen de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Alcánte 15 de Noviembre de 1855.—Vicente Campos.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparecen de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Núm. 254 del inventario.—Un molino de harina con una muela, denominado el Alto, situado en el camino de Mollán, término de Palomar, correspondiente a sus propios; tiene 1,800 pies superficiales, y confronta con Constancio Lario y Rís. Tanto el molino como la casa habitación unida al mismo, y comprendida en dicha superficie, se encuentra en mal estado de conservación: es indivisible, y está arrendada en 600 rs. anuales a Mariano Villanueva; ha sido capitalizada por la Contaduría en 12,500 rs., y tasado por los peritos en 21,000 rs., que servirán de tipo para la subasta.

Núm. 255 del inventario.—Un molino de harina, denominado el Bajo, de igual procedencia, sito en el camino de Montalban, lindante con Salvador Pastor y Pedro Sebastián; tiene una muela y un corral dependiente del molino, y ambas cosas comprenden 1,600 pies cuadrados de superficie; está arrendado en 730 rs. anuales a Mariano Villanueva; ha sido capitalizada en 16,425 rs., y tasado en 29,000 rs., por los que sale a subasta.

Núm. 240 del inventario.—Una casa posada en la plaza de Mezquita de Jarque, procedente de sus propios; tiene 2,100 pies superficiales; confronta con casa de Dionisio Marco y Joaquín Andrés; se encuentra en mal estado de conservación, es indivisible, y se halla arrendada a Juan Ramon Aguilar en 595 rs. anuales; ha sido tasada por los peritos en 3,000, y capitalizada por la Contaduría en 13,387 rs. 17 mrs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

Ternel 16 de Noviembre de 1855.—El comisionado principal de ventas, Mariano Lausín.

#### AVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se sacan a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 23 de Diciembre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia Don Diego Borrojo y escribano D. Francisco de la Cruz, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce a una de la tarde.

#### Cleros.

Núm. 640 del inventario.—Una dehesa, titulada Rota, en término de Papapitro, que perteneció a la capilla de San Segundo de esta capital, de cabida de 30 obradas de primera clase, 42 de segunda y 78 de tercera, la atravesada desde Mediodía a Norte el río Arveillo, del cual salen dos regueras que riegan las obradas de primera y segunda clase; linda por Norte, con calzada vieja de Narroz de Saldueña; por Saliente, con arroyo llamado Barranco; por Mediodía, con camino de Narroz de Saldueña a San Juan de la Encinilla; y por Poniente, con cotos divisorios de dicho Papapitro; está arrendada en 2,300 rs. anuales; ha sido capitalizada en 41,400 rs., y tasada en 64,160 rs., por los cuales sale a subasta.

Núm. 641 del inventario.—Otra dehesa, denominada Blasquetilla, radicante en término de Papapitro, que perteneció a la capilla de San Segundo de esta capital; de cabida de 16 obradas de primera clase, 10 de segunda y seis de tercera; linda por Norte, con camino de Narros de Saldueña a San Juan de la Encinilla; por Saliente, con división de terrenos intercomunal de dicho Papapitro y San Juan; por Mediodía y Poniente, con dehesa del Excmo. Sr. Conde de Oñate; está arrendada en 1,200 reales anuales; ha sido tasada en 10,600 rs., y capitalizada en 21,600 rs., por cuya cantidad sale a subasta.

Núm. 1,433 del inventario.—Una heredad de tierras, viña y huerto, radicante en término de Fontiveros, que perteneció al convento de religiosas de la Encarnación de esta capital, de cabida de 14 obradas de segunda clase, cuyos linderos no se expresan por constar de muchas pequeñas porciones o raches, pero constan en el appo unido al expediente; está arrendada a José Gutiérrez Aparicio en 40 fanegas de trigo anualmente, que al respecto de la segunda, es de 26 rs. 14 mrs. cada fanega de la primera especie, y 15 rs. un maravedí de la segunda, en 23,377 rs. 23 mrs., por cuya cantidad sale a subasta.

Núm. 1,018 del inventario.—Una heredad de tierras, en término de Torredonjimeno de Arvalo, procedente del curato de Santo Domingo de la villa de Arvalo; de cabida de 37 obradas, 166 estadales de segunda calidad, y 19 obradas 99 estadales de tercera, cuyos linderos no se designan por constar de 33 pedazos en distintos sitios, pero resultan en la certificación de tasación unida al expediente; está arrendada en 24 fanegas de trigo anualmente, que al respecto de 26 rs. 14 mrs. cada una, según descienzo, importan 633 rs. 31 mrs., sobre los cuales ha sido capitalizada en 10,268 rs.

D. Juan Pedro Domeg, y Oreste del Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo, dones de las conocidas: capitalizada por la renta de 4,466 rs. 22 mrs. que produce, en 26,399 reales 32 mrs., que es el tipo por que se saca a subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y costas del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Cádiz 15 de Noviembre de 1855.—Francisco Ruiz Amayo.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 44 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno o más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente a cada anticipo; todo con arreglo a la ley de 1.º de Mayo de este año.

LEYENDA.

Habiendo acreditado D. José María Buisen tener satisfecho el importe del primer plazo en que remató y lo fue adjudicada la casa sita en esta corte, calle del Príncipe, número 4 antiguo, 8 moderno, núm. 212, se suspende la subasta en quiebra anunciada en el Boletín núm. 97 para el día 19 de Diciembre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 22 de Noviembre de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en esta oferta, se presenten a las 10 de la mañana en el día 22 de Noviembre de 1855, en el comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los Sres. cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y desean acreditar su existencia o estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas la correspondiente certificación, autorizada por el párroco y V.º B.º del Alcalde constitucional o de barrio, expresando en ella el nombre del interesado y sus apellidos por padre y madre y el estado de los mismos respecto de viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, con lo que se dispuso por la superioridad en 20 de Setiembre próximo pasado, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se facilitaron oportunamente a las clases expresadas.

Dicho documento y cualquiera otro justificativo de los pagos he de entregarse al referido expediente antes del día 30 del actual; en la inteligencia de que los interesados que dejen de verificarlo, no podrán ser incluidos en las nóminas correspondientes al mes de la fecha.

Madrid 21 de Noviembre de 1855.—Antonio Martínez Lage.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 25 de Noviembre de 1855.

Table with 2 columns: Rs vn. Mrs. and financial data. Han ingresado en este día, depositados por 983 individuos, de los cuales los 41 han sido nuevos imponentes. Se han devuelto, a solicitud de 67 interesados, 83,226.16

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SOPEÑA DE CABUENIGA.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del partido de Valle de Cabuéniga, provincia de Santander, que comprende cinco pueblos y dos barrios en el radio de media legua en recta dirección, y de 68 vecinos el pueblo que tiene más, con la dotación de 700 ducados al año, pagados por trimestres; y se admiten las solicitudes hasta el día último del mes.

Sopeña de Cabuéniga 1.º de Noviembre de 1855.—M.º Manuel Jesús Díaz de Cossío. 4125-2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIAZA.

D. Leon Díez, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y parte de las procuradurías de esta villa de Rianza y parte de las procuradurías de este juzgado por defunción de D. Tomas Gonzalez de las Heras que la obtiene, y debiendo procederse a su provisión en conformidad a lo dispuesto en el art. 62 del Real orden de 23 de Setiembre de 1854, he acordado anunciar al público dicha vacante, para que los que se conciben en el oficio, y de las cualidades que son necesarias para desempeñar el indicado cargo, presenten sus solicitudes por conducto de la Secretaría de gobierno de este juzgado dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Dado en Rianza a 22 de Octubre de 1855.—Leon Díez.—Por mandado de S. S., José Rodríguez. 3901

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BANDE.

El licenciado D. Bernardo Genton y Alvarez, Juez de primera instancia del partido judicial de Baza, he acordado haber que por fallecimiento de D. José María Marmol se halla vacante la plaza de alguacil de número de este juzgado; y en vista de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Coruña, en comunicación de fecha 14 del corriente, acordé por auto de hoy se anuncia dicha vacante en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, a fin de que los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército con buena nota que aspiren a la referida plaza, presenten sus solicitudes en la Secretaría de este juzgado, dentro del término de 40 días improrrogables, con arreglo a los artículos 30 y 31 de la Real instrucción de 20 de Octubre de 1852, documentadas debidamente, advirtiéndole que no se admitirán aspirantes que no hayan pertenecido a aquellas clases, ni solicitud que no venga documentada en la forma expresada y fuera del término prefijado, para en su vista proceder a la provisión de la mencionada vacante.

Dado y firmado en Bando, autorizado del originario, a 26 de Octubre de 1855.—Bernardo Genton y Alvarez.—Manuel Alvarez, Secretario. 3925

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AZPEITIA.

D. Remigio de Arizpe, Juez de primera instancia de este partido de Azpeitia. Hago saber que hallándose vacante en este juzgado una plaza de alguacil, los sargentos, cabos y soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, que reúnan las circunstancias que se exigen para desempeñarla y deseen obtenerla, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este juzgado, dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa.

Dado en Azpeitia a 2 de Noviembre de 1855.—Remigio de Arizpe.—Por su mandado, José Ignacio Aurrezabal. 3928

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Luis Gonzaga Leal, Juez de primera instancia del partido de Baza. Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquia de San Gil, agregada a la de Santa Cruz de esta ciudad, fundó Doña Isabel Muñoz de Villanar de su testamento de 1852, documentadas en la Secretaría de este juzgado, dentro del término de 40 días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta se inserte este anuncio, comparezcan en este juzgado y por la escribanía del que refrenda a deducir

en su acción: bajo apercibimiento de que no verificarlo en el plazo prefijado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado por providencia de ayer a pedimento de D. Lázaro Miguel Lopez, vecino de la villa de Canena.

Dado en Baza a 8 de Agosto de 1855.—Luis Gonzaga Leal.—Por su mandado, Francisco de Paula Maza.

En los autos seguidos por D. José Puerta-Caballero con D. Casimiro Orensé, D. Francisco Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutiérrez de Cevallos sobre pago de 3,246 rs. procedentes de la carga de farol de la casa número 1 y 2 antiguo de la calle del Humilladero, manzana 104, que compró el primero en estado de solar, se ha dictado por señores de esta corte, a instancia de D. Casimiro Orensé, D. Francisco Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutiérrez de Cevallos sobre pago de maravedís:

Sentencia.—En el pleito civil que por apelación ante nos ha pendido y pende entre partes, de la una el procurador de D. José Puerta-Caballero, y de la otra los estrados del Sr. D. Casimiro Orensé, D. Francisco Tobar, Doña Juana Alvarez y Doña Josefa Gutiérrez de Cevallos sobre pago de maravedís:

Visto: Fallamos que debemos confirmar y confirmamos el auto apelado de 5 de Agosto de 1850, por el cual se mandó abonar a D. José Puerta-Caballero de los fondos de donación de acreedores de D. Francisco Tobar los 826 reales vellón que reclama para el completo pago de los 4,000 rs., capital del farol de la casa núm. 2 antiguo de la manzana 104, prorata entre los 5,815 pies de terreno que compró perteneciente a la misma, y los 1,894 pies de la propia casa en que se construyó por D. Casimiro Orensé la que hoy es núm. 6 de la calle del Oriente, abonándose así a los 180 rs. vn. pagados por réditos de dicha carga, correspondientes al año de 1855, y los que se pagaron de la adquisición del solar por Puerta-Caballero, previo el otorgamiento de la competente obligación, en la que reconozca este aumento de gravamen en la casa que construyó sobre aquellos pies de sol, dejando sin ninguna responsabilidad por aquel concepto a la citada casa de la calle del Oriente, núm. 6.

Se declaró no haber lugar al abono de los 2,000 rs. vn., mitad del capital del farol que reclama por la casa núm. 1 antiguo de la misma manzana, reservándose su derecho para que, así por esta parte de capital, como por el de los réditos pagados por el de los réditos pagados por el, cuyas cartas de pago obran en autos, lo deduzca en juicio separado contra Doña Josefa Gutiérrez de Cevallos, por lo que el solar de la casa titulada Algeira y otros gastos, bajo apercibimiento de que no hacerlo serán expulsados de la compañía por falta de pago e inobservancia de las condiciones establecidas.

Almería 10 de Noviembre de 1855.—Juan Antonio Enriquez.—Por mandado de S. S., José Jimenez Camacho. 4129

Por providencia de esta fecha del doctor D. Pedro Olarra y Adalid, Juez de primera instancia de esta villa de Alarra y parte de las procuradurías de este juzgado por defunción de D. Gregorio de Pablo Sanz del cargo de síndico de la quiebra de Don Vicente Falco, del comercio que en esta corte se convocó a junta general extraordinaria de todos los acreedores de dicha quiebra para los efectos marcados en el párrafo 6.º del art. 1.º73 del Código de Comercio, con objeto de completar el número de síndicos que dicho Tribunal tiene fijado. Y para su celebración se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber a cuantos sean tales acreedores reconocidos, para que se sirvan concurrir el día y hora designado por sí o por medio de persona que legalmente les representen para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

Madrid 16 de Noviembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4174

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llamo y emplazo por término de nueve días a todos los acreedores a los bienes divididos por D. Justo Otero, tahonero que era en el barrio de Chamberí, para que en el expresado término se presenten en el juzgado de S. S., sito en dicho barrio de Chamberí y su calle de Arango, por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, a quienes se ha concedido providencia acordada a instancia del doctor D. José Arguosa Perez, uno de los acreedores del Otero; apercibidos que pasado dicho plazo sin haberse presentado los para el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.—Ibarrola.—Carlos Gonzalez de Bernedo. 4176

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia de esta villa y corte, refrendada del señor D. Jacinto Revillo, escribano del número, se cita y emplaza nuevamente a todos los que se crean con derecho a los bienes pertenecientes y afectos a la capellanía colativa, fundada en esta corte en la parroquia de San Millán por Doña Angela Feliciano Ubieta, y en su nombre los testamentarios y albaceas de su hijo el licenciado y presbítero D. José Mariano Zabala, para que en el término de 40 días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. Juez y escribanía a usar de las acciones que les correspondan; con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tomas Perujo Peña, Juez letrado de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido. Por el presente cito y emplazo a las personas que se conciben con derecho a la adjudicación en propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Don José Valverde, vecino que fué de esa corte, con el carácter de colativa de sangre, en el ex-convento de San Francisco, de la ciudad de Medina de Rioseco, y cuyos bienes radican en el término de Pedraza de Campos, de la comprensión de este partido judicial, y de que es actual procurador D. Mauricio del Fresno, presbítero capellán en la ciudad de Medina del Campo, para que en el término de 30 días, siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, le deduzcan acudiendo a este juzgado por medio de procurador de él con suficiente poder, pues se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término se procederá en el asunto conforme a derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia a 10 de Noviembre de 1855.—Tomas Perujo Peña.—Por su mandado, Eccequiel Gonzalez. 4123

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada a solicitud de la Junta directiva de la sociedad minera "Las Hermanas", se cita y emplaza a D. Domingo Rilova, a los herederos de D. Gregorio Martín, a Doña María Caba, a D. Teodoro Morphy y a D. Aniceto Mariano Alonso, poseedores respectivamente de varias acciones de dicha sociedad minera, y a lo que sea de las números 204 y 265 que pertenecieron a D. Juan de las Barceñas, para que en el término de 40 días, siguientes a la publicación de este anuncio, se presenten a pagar los dividendos pasivos en que se hallan en descubierta de los repartidos a las citadas acciones, o dentro del mismo término, entreguen los documentos que representan aquellas para ser amortizadas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término con cualquiera de dichos extremos, se declararán amortizadas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4126

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, en cuyo juzgado y escribanía radica la testamentaria de bienes quedados por óbito del señor D. Angel Mazon, vecino que fué de esta corte, se cita, llamo y emplazo, por el tercero y último término de 10 días, a las personas que en concepto de herederos acreedores del D. Angel Mazon, se crean o tengan derecho a sus bienes, para que dentro de dicho término comparezcan, por sí o por medio de persona autorizada competentemente, a ejercitar su derecho; quedando apercibidos de que pasado dicho término, sin nuevas citaciones ni emplazamientos, se dará a los autos de testamentaria el curso que correspondiera, y parará a los que no se hayan presentado en el día y hora designado.

Madrid 16 de Noviembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4127

D. Manuel de Sosa, abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Carmona &c. Por el presente se cita, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por Juan Antonio Rones y su mujer Doña Eufemia Romera, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este juzgado por la escribanía del infrascripto a deducir sus acciones; apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en las providencias que se dicten, por cuanto por auto por mí provido en 29 de Octubre último se dio traslado a los presentes escribanos, en los que se siguió a solicitud de D. Antonio Dana, de esta vecindad, sobre que se declaren a su favor como libres los expresados bienes, así lo tengo mandado.

Carmona 3 de Noviembre de 1855.—Manuel Sosa.—Por mandado de dicho señor, José Trigueros y Rivera. 4128

D. Juan Antonio Enriquez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido judicial, y de Hacienda pública de la provincia de Sevilla, en ejercicio de su jurisdicción del infrascripto escribano de fe. Por el presente se cita y emplaza a D. Ramon Camacho y D. Francisco Moran, socios de la mina titulada el "Triunfo", situada en Sierra Alhambra, collado del Fraile, término de Huebro, para que en el término de tercero día acudan a satisfacer los dividendos que son en deber de los trabajos de dicha mina y otros gastos, bajo apercibimiento de que no hacerlo serán expulsados de la compañía por falta de pago e inobservancia de las condiciones establecidas.

Almería 10 de Noviembre de 1855.—Juan Antonio Enriquez.—Por mandado de S. S., José Jimenez Camacho. 4129

Por providencia de esta fecha del doctor D. Pedro Olarra y Adalid, Juez de primera instancia de esta villa de Alarra y parte de las procuradurías de este juzgado por defunción de D. Gregorio de Pablo Sanz del cargo de síndico de la quiebra de Don Vicente Falco, del comercio que en esta corte se convocó a junta general extraordinaria de todos los acreedores de dicha quiebra para los efectos marcados en el párrafo 6.º del art. 1.º73 del Código de Comercio, con objeto de completar el número de síndicos que dicho Tribunal tiene fijado. Y para su celebración se ha señalado el día 7 de Diciembre próximo y hora de las doce de la mañana en la sala de audiencias del propio Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se hace saber a cuantos sean tales acreedores reconocidos, para que se sirvan concurrir el día y hora designado por sí o por medio de persona que legalmente les representen para evitar los perjuicios que pudieran irrogarse.

Madrid 16 de Noviembre de 1855.—José de Celis Ruiz. 4174

Por el presente, y en virtud de providencia del señor D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Norte, se cita, llamo y emplazo por término de nueve días a todos los acreedores a los bienes divididos por D. Justo Otero, tahonero que era en el barrio de Chamberí, para que en el expresado término se presenten en el juzgado de S. S., sito en dicho barrio de Chamberí y su calle de Arango, por la escribanía numeraria de D. Carlos Gonzalez de Bernedo, a quienes se ha concedido providencia acordada a instancia del doctor D. José Arguosa Perez, uno de los acreedores del Otero; apercibidos que pasado dicho plazo sin haberse presentado los para el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1855.—Ibarrola.—Carlos Gonzalez de Bernedo. 4176

Por providencia del Sr. D. Alberto Santías, Juez de primera instancia de esta villa y corte, refrendada del señor D. Jacinto Revillo, escribano del número, se cita y emplaza nuevamente a todos los que se crean con derecho a los bienes pertenecientes y afectos a la capellanía colativa, fundada en esta corte en la parroquia de San Millán por Doña Angela Feliciano Ubieta, y en su nombre los testamentarios y albaceas de su hijo el licenciado y presbítero D. José Mariano Zabala, para que en el término de 40 días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. Juez y escribanía a usar de las acciones que les correspondan; con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Tomas Perujo Peña, Juez letrado de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido. Por el presente cito y emplazo a las personas que se conciben con derecho a la adjudicación en propiedad de los bienes que constituyen la capellanía fundada por Don José Valverde, vecino que fué de esa corte, con el carácter de colativa de sangre, en el ex-convento de San Francisco, de la ciudad de Medina de Rioseco, y cuyos bienes radican en el término de Pedraza de Campos, de la comprensión de este partido judicial, y de que es actual procurador D. Mauricio del Fresno, presbítero capellán en la ciudad de Medina del Campo, para que en el término de 30 días, siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta de Madrid, le deduzcan acudiendo a este juzgado por medio de procurador de él con suficiente poder, pues se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término se procederá en el asunto conforme a derecho, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia a 10 de Noviembre de 1855.—Tomas Perujo Peña.—Por su mandado, Eccequiel Gonzalez. 4123

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada a solicitud de la Junta directiva de la sociedad minera "Las Hermanas", se cita y emplaza a D. Domingo Rilova, a los herederos de D. Gregorio Martín, a Doña María Caba, a D. Teodoro Morphy y a D. Aniceto Mariano Alonso, poseedores respectivamente de varias acciones de dicha sociedad minera, y a lo que sea de las números 204 y 265 que pertenecieron a D. Juan de las Barceñas, para que en el término de 40 días, siguientes a la publicación de este anuncio, se presenten a pagar los dividendos pasivos en que se hallan en descubierta de los repartidos a las citadas acciones, o dentro del mismo término, entreguen los documentos que representan aquellas para ser amortizadas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término con cualquiera de dichos extremos, se declararán amortizadas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4126

conferir desde la publicación de este anuncio, comparezcan en este Tribunal por la escribanía del que refrenda a deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el expediente por sus trámites y parará a los omisos el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Madrid a 13 de Noviembre de 1855.—Urbano Macarrón Sanz.—Por mandado de S. S., Cayetano Martín Agudo. 4155

D. José Maldonado, Juez de primera instancia de este lugar de Jelafe y su partido. Por el presente llamo, cito y emplazo a todos cuantos se crean con derecho a los bienes que constituyen las dos capellanías colativas, fundadas en la iglesia parroquial de la población de Casarrubuelos, por Catalina y Francisca Martín, hermanas, para que dentro del término de 30 días, a contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid, acudan a este juzgado por sí o por medio de procurador por medio de procurador y por la debida dirección de letrado a usar del derecho que se les oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y pasado dicho término sin hacerlo, se continuará el expediente por sus trámites y parará a los omisos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Jelafe a 13 de Noviembre de 1855.—José Maldonado.—Por su mandado, Juan Gonzalez Cazoria. 4160

D. Severo Montalvo, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad y su partido por la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) &c. En virtud del presente se cita, llamo y emplazo, por término de 30 días, que por primero y último se le conceden a D. Enrique Sualde, Doña Teresa de Orte, Antonio García, D. Joaquín de Listos, Sr. D. Luis de Unzuaga y D. Bartolomé Ruiz, sus hijos, nietos y descendientes legítimos, para que por sí o por medio de persona suficientemente apoderada comparezcan dentro de dicho término a deducir la acción que les compete en el expediente que por este mi juzgado y escribanía del infrascripto se sigue a instancia de D. José Guardia, de esta vecindad, sobre cancelar seis hipotecas de saneamiento, constituidas sobre una casa de la propiedad de este, situada en la calle de Ollerías, de esta ciudad, demarcada con el número 74 moderno, por cuanto así lo tengo mandado en providencia de esta día.

Dado en la ciudad de Málaga a 26 de Octubre de 1855.—Severo Montalvo.—Por mandado de S. S., licenciado D. Francisco I. de Avila. 3900

D. Francisco de Ripa, caballero comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de San Juan, y especial de Hacienda pública de la provincia. Por el presente cito, llamo y emplazo a D. José García Bayonas, D. José María Puche y D. Juan Bautista Peralta, vecinos y naturales de Lorca, para que dentro del término de 30 días que se les señala por primero, segundo y tercero, se presenten en este juzgado escrito, por la escribanía del infrascripto, a responder de los cargos que les resultan en la causa que se les sigue por fraude en la cobranza de contribuciones de dicha ciudad de Lorca; apercibidos que de no hacerlo así serán declarados por contumaces y rebeldes, y les parará el consiguiente perjuicio, entendiéndose los ulteriores actuaciones con los estrados del Tribunal.

Dado en Murcia a 20 de Octubre de 1855.—Francisco de Ripa.—Por mandado de S. S., Camilo Rubio. 3902

Habiéndonos comunicado por la Dirección general de ventas de bienes nacionales orden circular a este juzgado, en la que se inserta la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda con fecha 4 de Octubre último, por la que S. M. se ha servido mandar que las escrituras de reducciones de censos, procedentes de los bienes comprendidos en la ley de desamortización, deben ser otorgadas exclusivamente por los Jueces especiales y escribanos de Hacienda, según la Real orden de 8 de Junio anterior, y en conformidad del art. 217 de la instrucción de 31 de Mayo, se hace saber por el presente anuncio, que esta Real disposición, para que todos los interesados que tuvieren aprobada la reducción de sus respectivos censos de aquella procedencia, y hecho el pago de sus capitales, y los que en el sucesivo se hallen en igual caso, puedan presentarse en este juzgado especial de Hacienda de esta provincia, y en conformidad del art. 217 de la instrucción de 31 de Mayo, se hace saber por el presente anuncio, que a exhibición de las cartas de pago de dichos censos, a pedir y obtener las competentes escrituras, cuyos ejemplares impresos han sido ya remitidos al mismo por la superioridad.

Madrid 30 de Octubre de 1855.—Francisco de Madrid Dávila. 3903

D. Cayetano García del Pozo, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo por único edicto y en conformidad del art. 217 de la instrucción de 31 de Mayo, se hace saber por el presente anuncio, que a exhibición de las cartas de pago de dichos censos, a pedir y obtener las competentes escrituras, cuyos ejemplares impresos han sido ya remitidos al mismo por la superioridad.

Madrid 30 de Octubre de 1855.—Francisco de Madrid Dávila. 3903

D. Manuel Amorin, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital. Por el presente cito y convoco a los que se consideren con derecho a la sucesión y herencia de Doña María Duran, viuda de Tomas Gonzalez, para que en el término de 30 días, desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan por sí o por persona legalmente autorizada a deducir en este juzgado y escribanía, en el concepto de que trascurrido dicho término sin verificarlo, se procederá a lo que corresponda sin más trámites, y lo que se proveyere les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 20 de Octubre de 1855.—Amorin.—Diego Candón Leal. 3905

D. Mariano de Barra, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde la inserción en la Gaceta del Gobierno, a todas las personas que se crean con derecho a los bienes con que estuvo dotada la capellanía fundada por Ana Sael, y agregaciones hechas por D. Pedro Tenedor y Miguel García Aragón, para que se presenten en este juzgado dentro de dicho término, porque pasado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercaolovera a 21 de Octubre de 1855.—Mariano de Barra.—Por su mandado, Pedro Sanchez Rubio. 3906

D. Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Aoiz. Hace saber que en el día 5 de Julio último se encontró muerto cerca de Burgin, Valle de Roncal, un hombre de 42 a 48 años de edad, estatura cumplida, pelo entre rubio, vestido con calzon de azul, color de aceituna, con dos ojales pasados con seda negra, medias de estribera & corbatas de lana blanca, abanico y pañales, chaleco de pana azul en buen estado, faja de lana negra, camisa de lienzo; y junto a él se encontró un jumento cerrado, alzada cuatro cuartas y media, morriellano, pelo negro y despuntada la oreja izquierda. No habiendo resultado alguno de las diligencias hechas arriba practicadas en averiguación del hombre encontrado muerto, he acordado insertar el presente en la Gaceta de Madrid, para que llegue a noticia de sus interesados y la justicia del pueblo de su naturaleza o última residencia lo avise a este juzgado para los efectos consiguientes en la causa que en el mismo se instruye.

Dado en Aoiz a 24 de Octubre de 1855.—Pedro Mendiri y Lopez.—Por su mandado, Felipe Miranda. 3907

En virtud de lo mandado por la Real Sala primera de esta Audiencia con Real auto de 20 de Junio último, dictado en méritos de los autos, signen D. José de Vich, Baron de Llaubi, contra los Administradores del hospital de Santa Cruz de la presente ciudad, se cita y emplaza a los hijos de D. Mariano de Vich, D. Mariano, D. Luis y Don Ricardo, y los curadores de este D. Antonio y D. Victor Luis, D. Juan Bautista Garadi y D. Antonio Perez, y a los señores D. Melchor Briz y Doña Ramona Vich, Doña Antonia Martínez y Perez y Doña Concepcion Vich, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante esta superioridad en méritos de estos autos para el uso de su derecho; bajo apercibimiento de señalarse los estrados en caso de incomparecencia, con los cuales se entenderán las sucesivas actuaciones.

Dado en la ciudad de Barcelona a 19 de Setiembre de 1855.—Por mandado de S. E., Mariano de Gispart. 3908

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeverri, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, se cita, llamo y emplazo a todos los que se crean con derecho a los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta corte en la parroquia de San Millán por Doña Angela Feliciano Ubieta, y en su nombre los testamentarios y albaceas de su hijo el licenciado y presbítero D. José Mariano Zabala, para que en el término de 40 días, contados desde el día de la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por medio de procurador con poder bastante ante dicho Sr. Juez y escribanía a usar de las acciones que les correspondan; con apercibimiento de que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Palencia a 10 de Noviembre de 1855.—Tomas Perujo Peña.—Por su mandado, Eccequiel Gonzalez. 4123

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del escribano de número D. Ignacio Palomar, dictada a solicitud de la Junta directiva de la sociedad minera "Las Hermanas", se cita y emplaza a D. Domingo Rilova, a los herederos de D. Gregorio Martín, a Doña María Caba, a D. Teodoro Morphy y a D. Aniceto Mariano Alonso, poseedores respectivamente de varias acciones de dicha sociedad minera, y a lo que sea de las números 204 y 265 que pertenecieron a D. Juan de las Barceñas, para que en el término de 40 días, siguientes a la publicación de este anuncio, se presenten a pagar los dividendos pasivos en que se hallan en descubierta de los repartidos a las citadas acciones, o dentro del mismo término, entreguen los documentos que representan aquellas para ser amortizadas; bajo apercibimiento de que pasado dicho término con cualquiera de dichos extremos, se declararán amortizadas, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 16 de Noviembre de 1855.—Ignacio Palomar. 4126

y Juez de primera instancia del distrito del Norte de dicha capital, refrendada del escribano D. Casimiro del Pozo, e ignorándose cuál sea la habitación o actual paradero de José Canuto Rada, natural y residente en esta corte, soltero, zapatero, de 25 años de edad, se le cita, emplazo y emplazo por primera vez y término de nueve días, a fin de que concurra a ser oído ante el Excmo. Tribunal correccional en la causa instruida en este juzgado por lesiones a Manuela Castillo, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Nicolas Candaliya, Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad de Motril y su partido &c. Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Delfin Velez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, y vecino de Málaga, hijo de José y de Dolores, para que en el término de seis días, contados desde su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en este juzgado, y por la escribanía del infrascripto, a efecto de notificarle el fallo que ha recaído en causa que se sigue contra él y otros sobre falsedad de documentos, citarle y emplazarle para la remesa de dicha causa al Tribunal superior; apercibido de que pasado el término sin haberlo verificado, se entenderá que los estrados y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Motril a 27 de Octubre de 1855.—Nicolas Candaliya.—Por su mandado, Antonio Pintor. 3910

Por providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez togado de primera instancia de Lavapios de esta corte, se cita, llamo y emplazo por tercera y última vez a D. Antonio Gonzalez, para que en el término de nueve días se presente en su juzgado y escri